

# PROYECTO BÁSICO

## VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO NO URBANIZABLE



### SITUACIÓN

39087A00500324 - Duález (Torrelavega)

### PROMOTOR

Doña Ana Violante Aranda  
Don Francisco Gómez Angulo

### ARQUITECTO

Don Eduardo Izquierdo Díaz

### FECHA

8 de marzo 2024

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**

**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC071224

Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## ÍNDICE

### I. MEMORIA

#### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

##### MD 1.1 Datos generales:

- 1.1.1. Objeto
- 1.1.2. Agentes
- 1.1.3. Emplazamiento
- 1.1.4. Accesibilidad y entorno
- 1.1.5. Infraestructuras

##### MD 1.2 Descripción del proyecto

- 1.2.1. Descripción general del proyecto - Estado inicial
- 1.2.2. Descripción general del proyecto - Estado final
- 1.2.3. Justificación de la inexistencia de repercusiones negativas de carácter ambiental
- 1.2.4. Superficies

##### MD 1.3 Justificación normativa urbanística

- 1.3.1. Cumplimiento PGOU vigente aprobado en 1985

##### MD 1.4 Prestaciones según el CTE

#### 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

##### MC 2.1 Sustentación del edificio

##### MC 2.2 Sistema envolvente y de compartimentación

##### MC 2.3 Sistema de acabados

##### MC 2.4. Sistema de acondicionamiento de instalaciones

#### 3. CUMPLIMIENTO DEL C.T.E.

##### 3.1. DB-SI Exigencias básicas seguridad en caso de incendio

- 3.1.1. SI 1 Propagación interior
- 3.1.2. SI 2 Propagación exterior
- 3.1.3. SI 3 Evacuación
- 3.1.4. SI 4 Instalaciones protección contra incendios
- 3.1.5. SI 5 Intervención de bomberos
- 3.1.6. SI 6 Resistencia al fuego de la estructura

##### 3.2. DB-SUA Exigencias básicas de seguridad de utilización

- 3.2.1. SUA1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- 3.2.2. SUA2 Seguridad frente al riesgo de impacto o atrapamiento
- 3.2.3. SUA3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
- 3.2.4. SUA4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- 3.2.5. SUA5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
- 3.2.6. SUA6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- 3.2.7. SUA7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- 3.2.8. SUA8 Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
- 3.2.9. SUA9 Accesibilidad

#### 4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

##### 4.1 Normativa técnica de aplicación

##### 4.2 Medidas mínimas de Accesibilidad (Ley de Cantabria 3/1996)



## 5. ANEJOS DE LA MEMORIA

I. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

II. DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA

III. INFORME DE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN FINCA RÚSTICA

IV. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA



El presente documento se ha maquetado de tal manera que pueda imprimirse a doble cara. Con dicho fin, se deja esta **página en blanco**, que queda inequívocamente identificada como tal gracias a este texto con el propósito de no incurrir en errores de visado u otras incidencias.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

**1. Memoria descriptiva:** Descriptiva y justificativa, que contenga la información siguiente:

**1.1 Agentes\*.** Promotor, proyectista, otros técnicos.

**1.2 Información previa\*.** Antecedentes y condicionantes de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística, otras normativas, en su caso. Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. Informes realizados.

**1.3 Descripción del proyecto\*.** Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. Cumplimiento del CTE y otras normativas específicas, normas de disciplina urbanística, ordenanzas municipales, edificabilidad, funcionalidad, etc. Descripción de la geometría del edificio, volumen, superficies útiles y construidas, accesos y evacuación. Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas a considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.

**1.4 Prestaciones del edificio\*.** Por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. Se indicarán en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE.

Se establecerán las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



El presente documento se ha maquetado de tal manera que pueda imprimirse a doble cara. Con dicho fin, se deja esta **página en blanco**, que queda inequívocamente identificada como tal gracias a este texto con el propósito de no incurrir en errores de visado u otras incidencias.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





## I. MEMORIA

### 1. MEMORIA DESCRIPTIVA

#### MD 1.1.-DATOS GENERALES:

##### 1.1.1. Objeto

Redacta este documento para la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo rústico, en la localidad de Duález, perteneciente al Término Municipal de Torrelavega, Don Eduardo Izquierdo Díaz, arquitecto colegiado N° 3.888 del COACAN, con domicilio profesional en Boulevard Luciano Demetrio Herrero 5, 3ºF Torrelavega 39300, por encargo de Don Clemente Díaz García.

##### 1.1.2. Agentes

**Promotores:** Doña Ana Violante Aranda  
DNI: 13938630X  
Don Francisco Gómez Angulo  
DNI: 13787295Z

Ambos con domicilio a efectos de notificación en:  
Calle La Trapa 1  
Barrio La Iglesia,  
Ruiloba 39527  
Teléfono de contacto: 652 49 30 62

**Arquitecto:** Don Eduardo Izquierdo Díaz  
DNI: 72150806J  
Arquitecto titulado por la ETSA de Madrid  
Colegiado 3.888 del COACAN  
Para estos efectos con domicilio profesional en:  
Boulevard Luciano Demetrio Herrero 5, 3ºF  
Torrelavega 39300 (Cantabria)

**Director de la obra:** El Arquitecto

**Director de Ejecución de la Obra:** Don Juan José Izquierdo Rodríguez  
DNI: 13918202M  
Arquitecto técnico titulado por la ETAB de Burgos, colegiado 633 del COATCAN  
Para estos efectos con domicilio profesional en:  
Boulevard Luciano Demetrio Herrero 5, 3ºF  
Torrelavega 39300 (Cantabria)

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
[www.izquierdo-arquitectos.com](http://www.izquierdo-arquitectos.com)

Teléfono: 682 48 50 16  
[eduardoizquierdodiaz@gmail.com](mailto:eduardoizquierdodiaz@gmail.com)

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



### 1.1.3. Emplazamiento

La edificación que se pretende construir se ubica en el lugar de «Rosa» en la localidad de Duález. Perteneciente al Término Municipal de Torrelavega. Se encuentra en una parcela cuya superficie catastral es de 4.274 m<sup>2</sup>. Habiéndose realizado un levantamiento topográfico de la misma con un total de 4.346 m<sup>2</sup>.

Se trata de una parcela rústica cuya descripción catastral es la siguiente:

Parcela construida sin división horizontal  
 Polígono 5 Parcela 324  
 ROSA. TORRELAVEGA (CANTABRIA)  
 4.274 m<sup>2</sup>

Los linderos de la parcela son:

Oeste:	39087A005003230000YP
Sur:	Tramo de uso compartido (Senda Ciclable Barros - Suances)
Este y Norte:	Camino

La referencia catastral de la parcela objeto de este trabajo es:  
 39087A00500324

**Imagen 01:** Fotografía aérea del entorno localizando la situación de la parcela. Base cartográfica del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.



ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
 www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
 eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
 Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
 N.º Registro: 2024GCELC071224  
 Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



Imagen 02: (Parte 1/2) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble.



GOBIERNO DE ESPAÑA  
VICERREINADO DE CANTABRIA  
MINISTERIO DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO DE FISCALÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO

### DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

**Localización:**  
Polígono 5 Parcela 324  
ROSA TORRELAVEGA (CANTABRIA)

**Clase:** RÚSTICO  
**Uso principal:** Agrario  
**Superficie construida:** 20 m<sup>2</sup>  
**Año construcción:** 1982

**Construcción**

Destino	Escala / Planta / Puerta	Superficie m <sup>2</sup>
AGRARIO	0/0001	20

**Cultivo**

Subcódigo	Cultivo/uso/vegetación	Intensidad Productiva	Superficie m <sup>2</sup>
a	P0 Prados o praderas	00	1.905
b	I-Improductiva	00	289

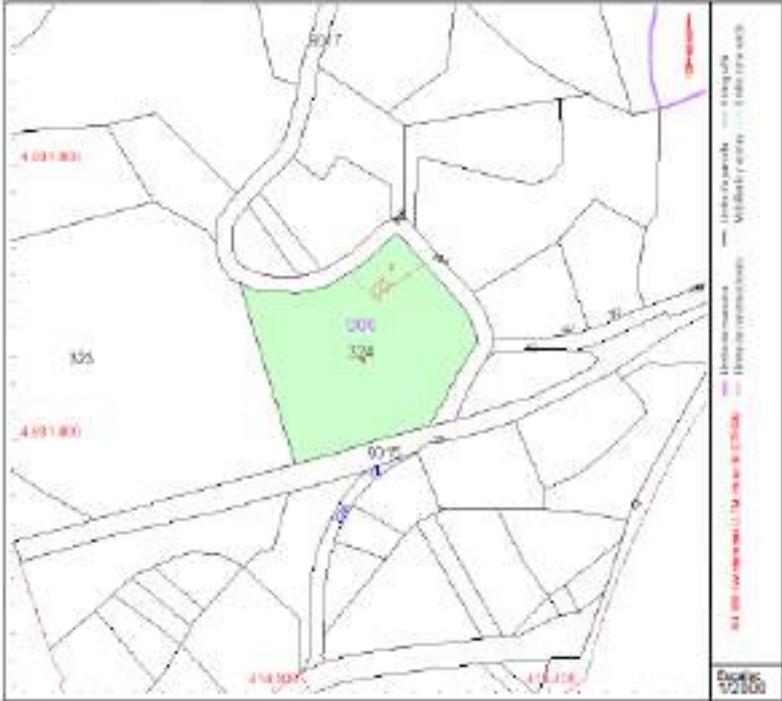
Imagen 03: (Parte 2/2) Consulta descriptiva y gráfica de datos catastrales de bien inmueble.

## CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 39087A005003240000YL

PARCELA

**Superficie gráfica:** 4.274 m<sup>2</sup>  
**Participación del inmueble:** 100,00 %  
**Tipo:** Parcela construida sin división horizontal



ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC071224

Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**1.1.4. Accesibilidad y entorno**

Actualmente la parcela tiene acceso rodado por su extremo noreste, a través de camino público. Se propone mantener el acceso por dicho lindero.

**1.1.5. Infraestructuras**

En el momento actual, previo a cualquier intervención, la parcela cuenta con acceso a servicios de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad.

Las aguas pluviales se canalizarán a un sistema de zanjas drenantes a ejecutar en el interior de la parcela.

**MD 1.2.-DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:****1.2.1. Descripción general del estado inicial**

En el momento previo a cualquier intervención la parcela está cerrada en todo su perímetro por un muro de mampuesto, armado en seco. Contando en algunos puntos de su perímetro con vegetación arbustiva, arbórea y maleza. El resto de la propiedad se dedica a pradera. Existe una edificación ruinoso, situada junto a dos muretes de mampostería y canto rodado que contienen las tierras. También quedan restos de una «caseta» prefabricada en estado ruinoso. Según el catastro, la edificación ruinoso data de 1982.

**1.2.2. Descripción general del estado final**

Se propone la demolición de las edificaciones ruinosas existentes en la parcela y la ejecución de una vivienda unifamiliar en la parte noreste de la parcela, coincidiendo con el lugar donde se ubicaba la construcción anterior.

La construcción propuesta se distribuye en planta baja y bajo cubierta. El acceso a la vivienda se plantea desde la fachada norte, el acceso peatonal se encuentra levemente rehundido para guarecerse de la lluvia, mientras que el garaje, con capacidad para dos vehículos, se abre hacia el este. Desde el garaje se puede acceder a la zona de lavandería, que a su vez se comunica con la despensa y con la cocina. Con un cuarto técnico y con el vestíbulo de la vivienda, que se comunica con el salón principal, estos dos espacios se dividen con una mampara de vidrio que permite el paso de la luz y otorga amplitud al espacio sin renunciar a una barrera que corte las pérdidas de calor de la vivienda cuando se abren las puertas de acceso.

La zona común de la vivienda se plantea con espacios diferenciados pero con continuidad espacial, con salón, comedor, cocina y un «invernadero», este espacio acristalado en todas sus fachadas se plantea como un captador solar de tal manera que durante el invierno, gracias a su orien-

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**Imagen 04** Imagen obtenida del Catastro sobre la base cartográfica del Instituto Geográfico Nacional.



**Imagen 05** Imagen obtenida del Catastro sobre la base cartográfica del Plan Nacional de Ortofotografía Aérea.



tación sur, reciba soleamiento durante todo el día. En verano se plantea como una ampliación del porche, pudiendo abrir todas sus ventanas y permitiendo que el aire circule, sin acumular calor.

Se propone un aseo de cortesía adosado a la zona de salón, al igual que el dormitorio principal, dotado de acceso propio al porche y con baño incorporado. Mediante una puerta, se accede desde el salón a la caja de escalera, este espacio se comunica con un dormitorio doble de menores dimensiones, de nuevo, con baño incorporado.

Ascendiendo por la escalera, se llega a un pasillo, en uno de sus extremos se encuentra un dormitorio doble, en el centro un baño completo, y en el otro extremo otro pasillo que da acceso a otros tres dormitorios, dos de ellos, con baño incorporado, y una terraza.

Se propone una cubierta a cuatro aguas, con fachadas en tonos blancos acorde a la arquitectura tradicional de la zona.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**

**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**

N.º Registro: 2024GCELC071224

Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



### 1.2.3. Justificación de la inexistencia de repercusiones negativas de carácter ambiental

La implantación de la vivienda se ha proyectado de tal manera que se prevé un movimiento de tierras mínimo en la intervención pretendida, así como no se tiene conocimiento de la existencia de riesgos naturales o antrópicos de importancia. Por lo que no existen valores ambientales, paisajísticos, culturales o patrimoniales que pudieran verse comprometidos con la actuación.

La edificación propuesta se adapta perfectamente al entorno, respetando las condiciones volumétricas de la zona. Anexo a este documento se incluye un informe de riesgos naturales y antrópicos, redactado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias Saturnino Castanedo Saiz.

### 1.2.4. Superficies

La superficie catastral de la parcela es de 4.274,00 m<sup>2</sup>, y la superficie de la parcela objeto del levantamiento topográfico realizado es de 4.346,00 m<sup>2</sup>. A continuación se adjuntan las superficies de la edificación propuesta.

	Superficie útil [m <sup>2</sup> ]	Superficie Construida [m <sup>2</sup> ]
PLANTA BAJA	Recibidor	6,85
	Salón	25,60
	Cocina	16,84
	Invernadero	15,22
	Despensa	3,24
	Lavandería	5,00
	Garaje	44,88
	Cuarto instalaciones	4,56
	Aseo	2,70
	Dormitorio 01	17,90
	Baño 01	5,36
	Pasillo	2,78
	Bodega	3,45
	Dormitorio 02	11,90
Baño 02	3,78	
Porche	27,90	
<b>Superficie Total</b>	<b>184,01</b>	<b>230,53</b>



		Superficie útil [m2]	Superficie Construida [m2]
<b>PLANTA PRIMERA</b>	Dormitorio 03	18,70	108,50
	Baño 03	3,90	
	Dormitorio 04	17,15	
	Baño 04	4,44	
	Dormitorio 05	11,93	
	Dormitorio 06	9,18	
	Baño 05	3,90	
	Pasillo escalera	2,82	
	Pasillo	5,13	
	Balcón	17,90	
	Balcón	7,28	
<b>Superficie Total</b>		<b>98,69</b>	<b>108,50</b>

$\Sigma$ Superficie útil de la vivienda [m2]	282,70
$\Sigma$ Superficie construida de la vivienda [m2]	339,03

La superficie construida total de la edificación provista es de 339,03 m<sup>2</sup>, con una ocupación en planta de 244,48 m<sup>2</sup>.



**MD 1.3.- JUSTIFICACIÓN URBANÍSTICA:****1.3.1. CONDICIONES URBANÍSTICAS**

La parcela se ubica dentro de los límites del Plan General de Ordenación Urbana de Torrelavega, aprobado en el año 1985. La parcela objeto de este proyecto está clasificada como suelo no urbanizable común (SRPO), de uso agrícola mixto.

Los suelos con esta calificación son terrenos en los que los valores ambientales del suelo se han visto alterados por las distintas actuaciones de carácter antrópico que se han llevado a cabo sobre el territorio, se trata de espacios más humanizados y/o de menor valor, por lo que su protección puede ser compatible con el mantenimiento, fomento e incluso implantación de usos y formas de ocupación del territorio.

**Imagen 06** Detalle del plano de clasificación del suelo, ordenación del suelo rural y usos globales de Torrelavega, a escala 1/5.000 correspondiente al PGOU en vigor.



Se considera que estos suelos necesitan limitaciones para el desarrollo urbanístico, siendo necesaria su definición para evitar soluciones bruscas entre el suelo urbano o urbanizable y el rústico de especial protección. El PGOU contempla que para regular la construcción en suelo rústico se suscribirá lo descrito en la Ley del Suelo de Cantabria vigente.

El PGOU contempla que para regular la construcción en suelo rústico se suscribirá lo descrito en la Ley del Suelo de Cantabria vigente. La disposición transitoria séptima de dicha ley regula la construcción de viviendas en suelo rústico

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**CUMPLIMIENTO DE LA LEY DEL SUELO DE CANTABRIA 5/2022**

La construcción de viviendas unifamiliares en suelo rústico viene regulada por la Ley 5/2022, de 15 de julio y sus posteriores modificaciones, siendo la última de ellas la Ley de Cantabria 03/2023, de 26 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Por la que se modifican la Ley 3/2012 de 21 de junio y anteriores, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria. En su Artículo 51. Construcción de viviendas y otras actuaciones en suelo rústico, se indica lo siguiente:

1. En ausencia de previsión específica prevista en el planeamiento territorial o en la legislación sectorial, en aquellos ámbitos de los distintos núcleos urbanos o rurales del municipio en los que no se hayan delimitado las Áreas de Desarrollo Rural a que se refiere el artículo 86.1 de esta ley, **se podrá autorizar** con carácter excepcional, en todos los municipios de Cantabria, **la construcción en suelo rústico de protección ordinaria, de viviendas aisladas de carácter unifamiliar**, así como construcciones e instalaciones vinculadas a actividades artesanales, educativas, culturales, de ocio y turismo rural, incluidos los nuevos campamentos de turismo y las áreas de servicio de autocaravanas, **siempre que dichas construcciones o instalaciones que se pretendan construir se encuentren en la mayor parte de su superficie, a un máximo de doscientos metros del suelo urbano, medidos en proyección horizontal**. El número máximo de nuevas viviendas no podrá superar el número de viviendas existentes en el suelo urbano en el momento de la entrada en vigor de la presente ley.

3. Salvo que la planificación territorial o urbanística municipal establezca, a partir de la entrada en vigor de la presente ley, unos parámetros más restrictivos y limitativos que los previstos en este apartado, habrán de respetarse los siguientes:

a) Las construcciones cumplirán lo establecido en el **artículo 52** de la presente ley y, en todo caso, las características de las edificaciones serán coherentes con la arquitectura propia del núcleo, sin que puedan admitirse soluciones constructivas discordantes con las edificaciones preexistentes representativas de dicho núcleo de población. Las edificaciones que se pretendan llevar a cabo serán necesariamente de consumo casi nulo, autosuficiente energéticamente, al menos, en un 60 por ciento y habrán de armonizar con el entorno, especialmente en cuanto a alturas, volumen, morfología y materiales exteriores. En todo caso, deberán adoptarse las medidas correctoras necesarias para garantizar la mínima alteración del relieve natural de los terrenos y el mínimo impacto visual sobre el paisaje, procurándose la conexión soterrada a las infraestructuras existentes en el municipio. [...]

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)  
N.º Registro: 2024GCELCE071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



b) Se procurará que las nuevas edificaciones e instalaciones fijas se ubiquen en las zonas con menor pendiente dentro de la parcela.

c) Los Ayuntamientos, a través de ordenanzas aprobadas conforme al artículo 83 de esta ley, podrán determinar las condiciones estéticas y de diseño que se permiten para las edificaciones e instalaciones fijas a las que se refiere este apartado.

d) La **parcela** mínima edificable antes de cesiones, tendrá la siguiente **superficie mínima**:

1. La existente, para municipios en riesgo de despoblamiento o en aquellos núcleos que se considere por el planeamiento territorial.
2. **Mil quinientos metros cuadrados** en el resto de los casos, excepto para nuevos campamentos de turismo, que será de quince mil metros cuadrados.

e) La **ocupación máxima de parcela** por la edificación será:

1. **En parcelas de más de dos mil metros cuadrados, el 10 por ciento de su superficie bruta.**
2. En parcelas de entre mil quinientos y dos mil metros cuadrados, un máximo de doscientos metros cuadrados por planta.
3. En parcelas de menos de mil quinientos metros cuadrados, un máximo de ciento cincuenta metros por planta. [...]

f) Al menos el 75 por ciento de la superficie de la parcela será permeable y estará libre de toda pavimentación o construcción sobre o bajo rasante salvo aquellas instalaciones destinadas a la captación de energía solar para autoconsumo y, en el caso de nuevos campamentos de turismo y áreas de autocaravanas, será del 50 por ciento descontando también el espacio destinado a viales interiores. **Será obligatoria la plantación y adecuado mantenimiento de un árbol autóctono en cada cincuenta metros cuadrados libres de parcela.**

g) **Las nuevas edificaciones**, zonas de acampada e instalaciones fijas **guardarán a todos los linderos una distancia mínima de cinco metros, medidos, en su caso, después de las cesiones.**

h) **El frente mínimo de parcela a vía o camino público o privado, será de cinco metros**, excepto en el caso de los nuevos campamentos de turismo y áreas de autocaravanas, que será de ocho metros a camino público.

i) En las parcelas ya edificadas, computarán las edificaciones existentes a los efectos del límite de ocupación regulado las letras e) y f) anteriores, que podrán ser ampliadas hasta los límites previstos en dichos apartados, adaptando, en su caso, las características de dichas edificaciones a las previsiones en materia estética y arquitectónica reguladas en esta ley.



j) Quedan expresamente prohibidas las parcelaciones. El régimen de la segregación de las parcelas será el establecido en el artículo 48 de esta ley. En el caso de los nuevos campamentos de turismo y áreas de autocaravanas no se considerará parcelación urbanística la urbanización y división del terreno destinado a acampada para el uso que les es propio en este tipo de establecimientos turísticos.

k) No se podrán prever nuevos viales de acceso, debiendo resolverse éste a través de los viales públicos o privados existentes. En el caso de nuevos campamentos de turismo y áreas de autocaravanas los viales de acceso serán públicos, se hallarán debidamente pavimentados y tendrán una anchura mínima de 8 metros y los viales internos deberán cumplir con lo establecido en la normativa sectorial que los regula.

4. Los Ayuntamientos, mediante Ordenanza municipal, podrán excluir la aplicación de esta disposición este artículo en todo o parte de su término municipal, así como establecer parámetros más restrictivos y limitativos que los previstos en la misma».

Como se indica en el apartado 3.a del Artículo 51, Las construcciones cumplirán lo establecido en el artículo 52 de la presente ley, que dice lo siguiente:

Artículo 52. Construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico.

1. Sin perjuicio de las condiciones más restrictivas que establezca la legislación aplicable o el planeamiento sectorial o territorial, a las nuevas construcciones, instalaciones y usos en suelo rústico les serán de aplicación las siguientes condiciones:

a) Será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en los **artículos 56** y siguientes de la presente ley como normas de aplicación directa.

b) Quedan particularmente prohibidas las construcciones de viviendas colectivas, urbanizaciones u otras propias del entorno urbano.

**c) Las edificaciones que se proyecten se adecuarán a la pendiente natural del terreno, de modo que ésta se altere el menor grado posible.**

d) Las infraestructuras necesarias para obtener servicios tales como abastecimiento de agua, evacuación y tratamiento de aguas residuales, suministro de energía eléctrica y recogida, tratamiento, eliminación y depuración de toda clase de residuos, correrán por cuenta del promotor de la actuación, tanto la construcción como su conservación y mantenimiento y los servicios se ejecutarán soterrados, salvo justificación expresa por imposibilidad material.

**f) Siempre que el planeamiento no haya previsto la ampliación de una calzada, vial o camino que discorra por suelo rústico, se respetarán los cerramientos del frente de parcela.** En caso de que el planeamiento haya previsto su ampliación, los nuevos cerramientos del frente de parcela se situarán de tal manera que no comprometan la ampliación prevista. No obstante, el Ayuntamiento podrá permitir el mantenimiento del cerramiento existente

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



mientras no se ejecute la ampliación de viario prevista conforme un proyecto unitario de urbanización.

El Ayuntamiento podrá condicionar la autorización de los actos edificatorios permitidos por esta ley en el suelo rústico, a la cesión gratuita sin urbanizar de los terrenos necesarios para la ampliación del viario prevista por el planeamiento, hasta un máximo de tres metros de anchura respecto de la calzada, vial o camino preexistente.

g) Se respetarán y, en su caso, se repondrán, el resto de los cierres perimetrales de la parcela objeto de edificación cuando sean de piedra, así como los setos vivos y arbolado relevantes.

h) Los parámetros urbanísticos aplicables a las nuevas construcciones e instalaciones serán los estrictamente necesarios para garantizar su funcionalidad y accesibilidad conforme a su destino, sin superar en ningún caso los límites que establezcan la legislación sectorial o la planificación sectorial o territorial. **En ningún caso, la altura máxima de las construcciones residenciales y las destinadas a alojamiento turístico que puedan autorizarse será superior a nueve metros, medidos desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta su cumbrera.**

i) Tendrán en cualquier caso la condición de uso compatible con las construcciones residenciales, de ocio, turismo rural y para actividades artesanales que se edifiquen al amparo de esta sección, las explotaciones agropecuarias permitidas por el planeamiento, así como sus ampliaciones.

j) Las nuevas edificaciones deberán apoyarse en la red de caminos existente, salvo justificación expresa, introduciendo únicamente los viarios o caminos imprescindibles.

2. Para la autorización de las obras, construcciones y usos en los ámbitos regulados por instrumentos de planificación sectorial o territorial deberán tenerse en cuenta los criterios establecidos en los mismos y, en su defecto, se deberá analizar la solicitud ponderando el carácter ordinario o excepcional con que el plan sectorial o territorial prevé el uso, las condiciones del entorno, la necesidad que satisface y la menor afección al espacio protegido.

3. El Ayuntamiento, a través de ordenanzas aprobadas conforme al artículo 83 de esta ley, podrá determinar las condiciones estéticas y de diseño permitidas para las construcciones autorizables en suelo rústico. En los municipios sin Planeamiento General, estas ordenanzas podrán desarrollar o reforzar las Normas Urbanísticas Regionales respetando sus contenidos mínimos en esta materia, que no podrán alterar o reducir.

En todo caso, las nuevas edificaciones que se pretendan ubicar en los núcleos rurales se identificarán con las características propias del lugar. De este modo, las características tipológicas, estéticas y constructivas y los materiales, colores y acabados serán acordes con el paisaje rural y las construcciones tradicionales del asentamiento, sin perjuicio de otras propuestas que se justifiquen por su calidad arquitectónica.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



PARÁMETROS	LEY DE CANTABRIA 5/2022 (Modificación Ley de Cantabria 03/2023)	PROYECTO
PARCELA MÍNIMA	1.500 m <sup>2</sup>	4.346 m <sup>2</sup>
OCUPACIÓN MÁXIMA	10% m <sup>2</sup>	< 10%
DISTANCIA A LINDEROS	5,00 m	> 5,00 m
FRENTE MÍNIMO DE PARCELA	5,00 m	> 5,00 m
ALTURA A LA CUMBRE	9,00 m	< 9,00 m
DISTANCIA DE LA EDIFICACIÓN A S. URBANO	200,00 m	< 200,00 m

### CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN

El título 4 de las normas urbanísticas del PGOU de Torrelavega regula los usos del suelo y de la edificación, regulando los diferentes usos y actividades que pueden llevarse a cabo sobre el territorio y en los inmuebles incluidos en el PGOU.

A efectos de aplicación de estas normas, el uso se considera residencial vivienda, por lo que se proceden a justificar las condiciones de la vivienda familiar descritas en el PGOU vigente.

#### Subsección 1ª. Condiciones de la vivienda familiar

##### Artículo 4.2.4. Condiciones espaciales

**1.- Programa mínimo:** Toda vivienda deberá constar, como mínimo, de estancia - comedor, cocina, dormitorio doble y cuarto de aseo dotado de lavabo, retrete y ducha.

**2.- Dimensiones mínimas de los locales:** Las diversas dependencias de la vivienda habrán de cumplir las siguientes condiciones mínimas de superficie útil, en razón al programa familiar.

- Estancia / comedor: Siempre deberá poder inscribirse un círculo de tres metros de diámetro y tener la siguiente superficie:

Nº de dormitorios	Superficie útil m <sup>2</sup>
1	14
2	16
3	18
<u>4 o más</u>	<u>20</u>

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



En el supuesto de incorporar la cocina a la estancia / comedor la superficie mínima será la suma de las superficies mínimas correspondientes.

Nº de dormitorios	Superficie útil m <sup>2</sup>
1	5
2	6
3	8
<u>4 o más</u>	<u>10</u>

La vivienda tiene un total de seis dormitorios. El salón o "estancia" de la vivienda tiene una superficie de 25,60 m<sup>2</sup>, pudiéndose inscribirse una circunferencia de tres metros de diámetro. En cuanto a la cocina, tiene una superficie de 16,84 m<sup>2</sup> **cumpliendo y superando por tanto la superficie útil mínima exigida.**

- Dormitorio doble: 11 m<sup>2</sup> y círculo inscrito de diámetro mínimo 2,60 metros.
- Dormitorio sencillo: 7 m<sup>2</sup> y círculo inscrito de diámetro mínimo 2,00 metros.

La vivienda cuenta con un único dormitorio sencillo de 9,18 m<sup>2</sup> y en el cual se puede inscribir una circunferencia de 2,00 m de diámetro.

La superficie útil del resto de dormitorios propuestos oscila entre los 11,90 m<sup>2</sup> y los 18,70 m<sup>2</sup>, siendo inscribible en todos ellos una circunferencia de al menos 2,60 m, pudiendo considerarse un total de cinco dormitorios dobles a efectos de superficie útil, **cumpliendo y superando por tanto la superficie mínima exigida.**

- Cuarto de aseo: 4 m<sup>2</sup> y círculo inscrito de diámetro mínimo 1,5 metros para al menos uno de los que se proyecten.

La vivienda cuenta con un total de cinco cuartos de baño y un aseo, cuya superficie oscila entre los 5,36 m<sup>2</sup> y los 2,70 m<sup>2</sup> siendo también inscribible en todos ellos una circunferencia de al menos 1,5 m. Por lo tanto **todos los cuartos de baño existentes cumplen y superan la superficie mínima exigida.**

- Pasillos: La anchura mínima de los pasillos será de 0,90 m. Podrán existir estrangulamientos máximos de 0,80 m. en longitudes máximas de 0,30 m, nunca situados frente a la puerta. Los pasillos permitirán el paso a cualquier habitación de un rectángulo en planta de 0,40 m X 1,60 m.

Los pasillos proyectados tienen una anchura de 1,20 m permitiendo el paso cualquier habitación, **cumpliendo los requisitos mínimos exigidos.**

- Tendederos: Toda vivienda de más de un dormitorio situada en edificio plurifamiliar estará dotada de una superficie abierta de, al menos, tres metros cuadrados para viviendas de tres o más dormitorios y dos metros



cuadrados para las de dos dormitorios, destinados a tender la ropa. Esta dependencia o espacio, si estuviera situada sobre la fachada que da a la vía pública o si fuera visible desde la misma, se la dotará de un sistema adecuado de persianas o celosías que impidan ver de forma ostensible la ropa tendida.

Se trata de una vivienda unifamiliar aislada, por lo que **esta norma no es de aplicación.**

3.- Superficie mínima de la vivienda: No podrá haber una vivienda de superficie útil total menor de 40 m<sup>2</sup>.

A los efectos de esta normativa, se entiende por superficie útil la comprendida dentro del perímetro definido por la cara interior de los cerramientos y con altura libre mayor de 2,20 metros excluida la superficie ocupada en planta por los cerramientos y particiones interiores, así como elementos estructurales y canalizaciones.

No se computarán a estos efectos los sótanos, garajes o locales de servicio común, en cuanto a las terrazas, balcones, tendedores y similares, se computarán con criterios similares a los aplicables por la legislación general de viviendas de protección oficial (VPO).

La superficie útil de la vivienda, a efectos de esta normativa, descontando el garaje y el cuarto de instalaciones, es de 134,57 m<sup>2</sup> en planta baja y 98,69 m<sup>2</sup> en planta primera, la superficie del garaje y el cuarto de instalaciones es de 49,44 m<sup>2</sup> sumando una superficie total de 282,70 m<sup>2</sup>. Por lo tanto **cumple y supera la superficie mínima de la vivienda.**

#### 4.- Alturas

La altura libre mínima de una vivienda será de 2,50 metros. Las plantas bajo cubierta se regirán por las Normas de Habitabilidad de la C.A. de Cantabria, reguladas en el Decreto 141/1.991, de 22 de Agosto. Se permite una altura de 2,20 metros para baños y pasillos.

“En cocina, estancia y dormitorios será de 2,5 metros entre pavimento y techo, ubicados en pasillos y cuartos de baño podrá ser de 2,2 metros. Las superficies cuya altura libre sea inferior, no computaran a efectos de lo dispuesto en A.2.2. La altura libre bajo puertas, arcos, vigas, etc., será al menos 2 metros.”

##### Anexo I. A.2.4. Altura mínima

Normas de Habitabilidad de la C.A. de Cantabria, reguladas en el Decreto 141/1.991, de 22 de Agosto.

La altura libre en la vivienda es de 2,85 metros en planta baja, oscilando entre los 2,81 m y 4,02 m en la planta bajo cubierta, **cumpliendo lo dispuesto en las Normas de Habitabilidad de la C.A. de Cantabria, reguladas en el Decreto 141/1.991, de 22 de Agosto.**



**5.- Condiciones de distribución.**

a) El acceso al cuarto de aseo no podrá hacerse a través ni de los dormitorios ni de la cocina. Si el acceso se dispone a través de la estancia / comedor, ambas dependencias deberán quedar separadas por una dependencia con doble puerta.

b) En las viviendas con más de un cuarto de aseo, podrá accederse a éstos desde los dormitorios, debiendo, sin embargo, al menos uno de los cuartos de aseo cumplir la condición de acceso independiente regulada en el párrafo anterior.

c) Las cocinas tampoco servirán de paso directo a dormitorio.

d) Los dormitorios no servirán de paso a ninguna pieza con la excepción de lo señalado en el apartado b) de este punto.

e) El acceso al tendedero se realizará desde la cocina.

En la vivienda se propone un aseo, al que se accede desde el espacio común. Se proponen un total de cinco cuartos de baño a los que se accede directamente desde el pasillo o los propios dormitorios. Por lo tanto **la vivienda cumple con las condiciones de distribución exigidas en el PGOU.**

**Artículo 4.2.5. CONDICIONES HIGIÉNICAS****1.- Vivienda exterior:**

a) Toda vivienda deberá ser exterior. Se considerará vivienda exterior aquella cuyas habitaciones vivideras, estancia - comedor y dormitorios, tengan sus huecos de iluminación y ventilación recayendo a espacio calificado como viario o a espacio abierto inmediato a éste, siempre que sea espacio libre exterior, o propio de la vivienda en tipologías unifamiliares, o que den simultáneamente a viario y a patio de manzana.

b) Se autoriza la ventilación de dormitorios a patio de parcela en número no superior al reflejado en el siguiente cuadro:

Nº de dormitorios de la vivienda	Nº de dormitorios a patio de parcela
1	1
2	2
3	2
4 o más	2

c) Salvo los baños, aseos, distribuidores y vestíbulos, ningún local sin luz y ventilación natural, permitirá la inscripción de un rectángulo de 0,70 m X 1,80 m. en planta.



Se trata de una vivienda unifamiliar aislada, por lo que todas sus estancias, a excepción de cuartos de baño, distribuidores y vestíbulos, cuentan con luz y ventilación natural, teniendo sus huecos a espacio exterior abierto, propio de la tipología unifamiliar; **cumpliendo por lo tanto con las exigencias de este apartado.**

**2.- Viviendas en sótano:** Quedan expresamente prohibidas las viviendas en sótano o semisótano.

La vivienda se desarrolla en planta baja y primera.

**Cumpliendo las exigencias de este apartado.**

### 3.- Iluminación:

a) Con el fin de asegurar una adecuada iluminación en las viviendas, todas las habitaciones dispondrán de ventanas con superficie acristalada mayor o igual a 1/6 de la superficie útil de la habitación. Podrán exceptuarse de esta condición los cuartos de aseo.

b) Se conseguirá el oscurecimiento y tamizado de la luz en los dormitorios y estancias disponiendo para ello de los sistemas adecuados a este fin o dejando resuelta la posibilidad de colocación, por el usuario, de elementos que tengan carácter de mobiliario y que sirvan a este fin.

### 4.- Ventilación:

a) Para garantizar al usuario la posibilidad de ventilaciones instantáneas, los diferentes locales de la vivienda tendrán superficies practicables de las ventanas de al menos 1/10 de la superficie útil de la habitación. En los cuartos de aseo que no ventilen por fachada o patio, según las anteriores condiciones, se instalará conducto independiente o colectivo homologado de ventilación forzada estática o dinámica.

b) Las cocinas tendrán conductos de ventilación y eliminación de humos, de acuerdo con la Normativa vigente.

PLANTA BAJA						
Estancia	Superficie		Iluminación		Ventilación	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Recibidor	-	6,85	-	1,58	0,685	2,65
Salón	20,00	25,60	4,10	6,44	2,56	3,82
Cocina	10,00	16,84	2,69	2,94	1,684	2,66
Invernadero	-	15,22	2,44	12,81	1,522	13,10
Despensa	-	3,24	-	0,92	-	1,30
Lavandería	-	5,00	-	0,92	-	1,30
Garaje	-	44,88	-	0,92	-	13,40
Cuarto instalaciones	-	4,56	-	-	-	Conducto
Aseo	-	2,70	-	-	-	Conducto
Dormitorio 01	11,00	17,90	2,86	5,22	1,79	3,00
Baño 01	4,00	5,36	-	0,73	-	0,96
Pasillo	-	2,78	-	-	-	-
Bodega	-	3,45	-	-	-	-
Dormitorio 02	11,00	11,90	1,90	2,56	1,19	2,20
Baño 02	-	3,78	0,60	1,17	0,378	1,46



## PLANTA PRIMERA

Estancia	Superficie		Iluminación		Ventilación	
	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto	Norma	Proyecto
Dormitorio 03	11,00	18,70	2,99	4,93	1,87	4,83
Baño 03	-	3,90	-	1,17	-	1,46
Dormitorio 04	11,00	17,15	2,74	4,73	1,72	5,07
Baño 04	-	4,44	-	0,85	-	1,10
Dormitorio 05	11,00	11,93	1,91	2,56	1,19	2,20
Dormitorio 06	7,00	9,18	1,47	2,33	0,92	2,02
Baño 05	-	3,90	-	-	-	Conducto
Pasillo escalera	-	2,82	-	0,88	-	1,27
Pasillo	-	5,13	-	1,71	-	2,10

Todas las habitaciones vivideras del edificio cumplen con las exigencias de iluminación y ventilación exigidas en el PGOU.

Como se ha descrito anteriormente, la vivienda cuenta con un sótano y un garaje en los cuales no se encuentran estancias vivideras, por lo que en ellas no son de obligado cumplimiento las exigencias de este apartado. Por lo tanto se puede considerar que **la vivienda cumple con las condiciones higiénicas mínimas exigidas en el PGOU vigente.**

#### MD 1.4.- Prestaciones según el CTE

Son requisitos básicos, conforme a la Ley de Ordenación de la Edificación, los relativos a la funcionalidad, seguridad y habitabilidad. Se establecen estos requisitos con el fin de garantizar la seguridad de las personas, el bienestar de la sociedad y la protección del medio ambiente, debiendo los edificios proyectarse, construirse, mantenerse y conservarse de tal forma que se satisfagan estos requisitos básicos.

##### **1.4.1.-Requisitos básicos relativos a la funcionalidad:**

**Utilización:** La ejecución de la vivienda se plantea de modo que el mantenimiento sea mínimo y precise de la menor limpieza posible.

**Accesibilidad:** El proyecto garantiza la accesibilidad a personas con movilidad reducida y garantiza el acceso a los servicios de telecomunicación, audiovisuales y de información de acuerdo con lo establecido en su normativa específica. (D. Ley 1/1998, de 27 de Febrero sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación).

##### **1.4.2.-Requisitos básicos relativos a la seguridad:**

**Seguridad estructural:** El edificio tendrá un comportamiento estructural adecuado frente a las acciones e influencias previsibles a las que pueda estar sometido durante su construcción y uso previsto (Apdo. 1 del Art. 10 ,Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo).



**Seguridad en caso de incendio:** El edificio es de fácil acceso para los bomberos, delimitándose tres de sus cuatro linderos con el viario público. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción de incendios.

Se reducirá a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños derivados de un incendio de origen accidental como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

**Seguridad de utilización y accesibilidad:** La configuración de los espacios, los elementos fijos y móviles que se instalan en el edificio, se proyectan de tal manera que pueden ser usados para los fines previstos reduciendo a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto del edificio como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con movilidad reducida.

#### 1.4.3.-Requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

**Salubridad:** Se reducirá a límites aceptables el riesgo de que los usuarios, dentro del edificio y en condiciones de utilización, padezcan molestias o enfermedades, así como el riesgo de que el edificio se deteriore y de que perjudique el medio ambiente de su entorno inmediato, como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

Se dotará al edificio de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo e impidiendo los posibles retornos que puedan contaminar la red, incorporando medios que permitan el ahorro y el control del agua. A su vez, se dotará al inmueble de medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas de forma independiente con las precipitaciones atmosféricas.

Las características de aislamiento e inercia, permeabilidad al aire y exposición a la radiación solar, permitirán la reducción del riesgo de aparición de humedades de condensación superficiales e intersticiales que puedan perjudicar las características de la envolvente.

**Protección frente al ruido:** Se limitará dentro del edificio, y en condiciones normales de utilización, el riesgo de molestias o enfermedades que el ruido pueda producir a los usuarios como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**Ahorro de energía. Limitación de la demanda energética:** Se reducirá a límites sostenibles el consumo de energía, propiciado que parte del consumo de esta energía proceda de fuentes de energía renovable, como consecuencia de las características del proyecto, construcción, uso y mantenimiento.

**MD 1.5.- Cumplimiento de otras normativas específicas**

**Inexistencia de repercusiones negativas de carácter ambiental**

- No se prevé movimiento de tierra para la construcción de la vivienda, salvo la excavación de la losa de cimentación, dado que la parcela es llana.
- No se tiene conocimiento de la existencia de riesgos naturales o antrópicos.
- No existen valores ambientales, paisajísticos, culturales o cualquier otro que pudieran verse comprometidos con la actuación.
- La edificación es de planta baja y se adapta perfectamente al entorno, respetando la tipología y condiciones volumétricas de la zona.

En Torrelavega, a 8 de marzo de 2024

**LOS PROMOTORES**



Ana Violante Aranda



Francisco Gómez Angulo

**EL ARQUITECTO**



Eduardo Izquierdo Díaz

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, Martes 28 marzo 2006)

**2. Memoria constructiva:** Descripción de las soluciones adoptadas:

**2.1 Sustentación del edificio\*.** Justificación de las características del suelo y parámetros a considerar para el cálculo de la parte del sistema estructural correspondiente a la cimentación.

**2.2 Sistema estructural** (cimentación, estructura portante y estructura horizontal). Se establecerán los datos y las hipótesis de partida, el programa de necesidades, las bases de cálculo y procedimientos o métodos empleados para todo el sistema estructural, así como las características de los materiales que intervienen.

**2.3 Sistema envolvente.** Definición constructiva de los distintos subsistemas de la envolvente del edificio, con descripción de su comportamiento frente a las acciones a las que está sometido (peso propio, viento, sismo, etc.), frente al fuego, seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad, aislamiento acústico y sus bases de cálculo. El Aislamiento térmico de dichos subsistemas, la demanda energética máxima prevista del edificio para condiciones de verano e invierno y su eficiencia energética en función del rendimiento energético de las instalaciones proyectado según el apartado 2.6.2.

**2.4 Sistema de compartimentación.** Definición de los elementos de compartimentación con especificación de su comportamiento ante el fuego y su aislamiento acústico y otras características que sean exigibles, en su caso.

**2.5 Sistemas de acabados.** Se indicarán las características y prescripciones de los acabados de los paramentos a fin de cumplir los requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

**2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones.** Se indicarán los datos de partida, los objetivos a cumplir, las prestaciones y las bases de cálculo para cada uno de los subsistemas siguientes:

1. Protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, transporte, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc.
2. Instalaciones térmicas del edificio proyectado y su rendimiento energético, suministro de combustibles, ahorro de energía e incorporación de energía solar térmica o fotovoltaica y otras energías renovables.

**2.7 Equipamiento.** Definición de baños, cocinas y lavaderos, equipamiento industrial, etc

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA

### MC 2.1.- Sustentación del edificio

Según el mapa geotécnico del Instituto Geológico y Minero de España la zona de actuación posee unas condiciones constructivas aceptables. Se contemplan problemas de origen hidrológico. Se trata de una zona donde predominan los materiales recientes de distinta naturaleza:

Aluviones y rellenos fluviales. Gravas, arenas y limos.

Relieve llano con estabilidad alta

Permeabilidad alta, drenaje superficial fácil, el profundo será difícil

Cargas unitarias medias y bajas

Asentamientos bajos y rápidos

Coluviones y eluviones. Arcillas, arenas y limos con bolos angulosos

Relieve llano o con ligera pendiente

Permeabilidad media a baja y drenaje medio a difícil

Cargas unitarias bajas y asientos medios a largo plazo

Al encontrarse en una vega fluvial se contempla la presencia de arcillas y sedimentos. Está previsto la realización de un estudio geotécnico previo a la redacción del proyecto de ejecución que aporte información veraz en relación con el terreno y el suelo, que justifique la tipología de la cimentación planteada y la excavación a realizar.

Acorde a los datos geotécnicos existentes hasta el momento se ha previsto cimentación de zapatas aisladas de hormigón armado, sobre la cual se dispondrán muros de carga perimetrales. La estructura vertical se completará con apoyos puntuales de hormigón armado. Un forjado prefabricado de hormigón, con viguetas y bobedillas, ventilado servirá de base para la planta baja, y un forjado de viguetillas y bobedilla de hormigón, sostendrá la primera.

Para la cubierta se propone una estructura de par y nudillo con madera laminada y encolada.

### MC 2.2.- Sistema de envolvente y compartimentación

#### **Fachada**

El cerramiento de fachada se compondrá de un cerramiento cerámico que se trasdosará por el exterior con aislamiento térmico y se revocará en tonos claros.

Por el interior, la fachada se trasdosará con un sistema de tabique autoportante con plazas de cartón-yeso, dejando una cámara para el paso de instalaciones.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



Parámetros

Seguridad estructural peso propio: sobrecarga de uso, viento, sismo.  
El peso propio de los distintos elementos que constituyen las fachadas se consideran al margen de las sobrecargas de uso, acciones climáticas, etc. Según el CTE.

Salubridad: Protección contra la humedad.

Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la fachada, se ha tenido en cuenta especialmente la zona pluviométrica en la que se ubicará y el grado de exposición al viento.

Para resolver las soluciones constructivas se tendrá en cuenta las características del revestimiento exterior previsto y del grado de impermeabilidad recomendado por las NTE y el CTE.

Limitación de demanda energética

Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática C1. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta además la transmitancia media de los muros de cada fachada: incluyendo en el promedio los puentes térmicos integrados en la fachada tales como contorno de huecos pilares en fachada y de cajas de persianas, la transmitancia media de huecos de fachadas para cada orientación y el factor solar modificado medio de huecos de fachadas para cada orientación.

**Carpintería exterior**

La carpintería exterior será de aluminio con vidrios dobles, cámara y rotura de puente térmico.

Parámetros

Salubridad: Protección contra la humedad

Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la carpintería exterior, se ha tenido en cuenta especialmente la zona pluviométrica en la que se ubicará según lo especificado por las NTE y el CTE.

Seguridad de utilización

Para la adopción de la parte del sistema envolvente, se ha tenido en cuenta las áreas de riesgo de impacto en puertas para disponer barreras de protección. Los vidrios empleados en estas zonas son laminados.

Limitación de demanda energética

Se ha tenido en cuenta el porcentaje de huecos que suponen las carpinterías en fachada así como la ubicación del edificio en la zona climática y la orientación del paño al que pertenecen. Para el cálculo de la transmisión de huecos en fachada se ha tenido en cuenta el tipo de acristalamiento así como la existencia de persianas o contraventanas.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**Cubiertas en contacto con el aire exterior**

Sobre la estructura de madera que conformará los faldones de la cubierta se dispondrá:

Aislamiento térmico + cámara + rastrel + lámina impermeable transpirable + rastrel + teja cerámica mixta.

Parámetros

Seguridad estructural peso propio, sobrecarga de uso, viento, sismo  
Indicación del tipo de sobrecarga según las indicaciones del CTE.

Salubridad: Protección contra la humedad

Para la adopción de la parte del sistema envolvente correspondiente a la cubierta, se ha tenido en cuenta especialmente la zona pluviométrica en la que se ubicará según lo especificado por las NTE y el CTE.

Salubridad: Evacuación de aguas

Parámetros que determinan las previsiones técnicas relativos a las pendientes de las cubiertas, el sistema de recogida de agua por sumidero sifónico.

Limitación de demanda energética

Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática C1. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta además la transmitancia media de los elementos que componen este tipo de cubierta.

**Suelos en contacto con espacios no habitables**

Se propone la creación de un forjado sanitario ventilado y separado del terreno, que se trasdosará con aislamiento térmico.

Parámetros

Limitación de demanda energética

Se ha tenido en cuenta la ubicación del edificio en la zona climática C1. Para la comprobación de la limitación de la demanda energética se ha tenido en cuenta además la transmitancia media de los elementos que componen este tipo de suelo.

El resto de parámetros estarán sujetos a las previsiones técnicas.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



**Sistema de compartimentación**

Se entiende por partición interior, conforme al "Apéndice A: Terminología" del Documento Básico HE1, el elemento constructivo del edificio que divide su interior en recintos independientes.

La compartimentación entre estancias secas y estancias húmedas se hará mediante tabiquería autoportante de cartón-yeso, con un espesor total de 108 mm, correspondiente a cuatro placas de 15 mm, entre las que se dispondrá una subestructura metálica de 48 mm de ancho, con relleno de lana de roca. En el caso de compartimentación entre estancias húmedas se hará con panel hidrófugo.

La compartimentación del cuarto de instalaciones y el garaje se hará con panel de cartón - yeso específico de protección contra incendios.

**Parámetros**

Seguridad estructural peso propio: sobrecarga de uso, viento, sismo. Todas las particiones. Las tabiquerías se consideran como peso propio según las indicaciones del CTE.

El resto de parámetros estarán sujetos a las previsiones técnicas.

**MC 2.3.- Sistema de acabados**

Relación y descripción de los acabados empleados en el edificio, así como los parámetros que determinan las previsiones técnicas y que influyen en la elección de los mismos.

**Revestimientos exteriores:**

- Ladrillo cara vista y revestimiento de mortero

**Revestimientos interiores:**

- Revoco de mortero acabado con pintura plástica  
- Alicatado con azulejo tomado con una capa de cemento cola

**Solados:**

- Pavimento cerámico, tomado sobre capa de mortero de cemento y suelo laminado de madera sobre lamina aislante

**Cubierta:**

- Teja cerámica mixta

Todos los acabados están sujetos a los parámetros prescritos en las previsiones técnicas.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**MC 2.4.- Sistema de acondicionamiento de instalaciones****Electricidad**

Sectorización del alumbrado e instalaciones

**Alumbrado**

Bajo consumo.

**Fontanería**

Todas los aparatos sanitarios tendrán presión y caudal suficientes considerando un uso de todas a la vez.

**Evacuación de residuos líquidos y sólidos**

Se llevará al saneamiento general. Diámetros holgados.

**Ventilación**

Se procurará no focalizar las salidas de aire para mejorar el ambiente interior.

**Telecomunicaciones**

Tomas de red, preinstalación para Internet

**Instalaciones térmicas del edificio**

La calefacción se realizará mediante un sistema de bombas de calor.

**Ahorro de energía**

Máxima iluminación natural y zonificación

**Incorporación de energías renovables**

Bomba de calor mediante aerotermia y colocación de paneles solares en la parcela.

**Alumbrado**

Ahorrar energía y obtener unos niveles óptimos de iluminación natural y artificial.

En Torrelavega, a 8 de marzo de 2024

**LOS PROMOTORES**

Ana Violante Aranda



Francisco Gómez Angulo

**EL ARQUITECTO**

Eduardo Izquierdo Díaz

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.comTeléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.comColegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF TorrelavegaFirma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55

**3. CUMPLIMIENTO DEL CTE**

Justificación de las prestaciones del edificio por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE. La justificación se realizará para las soluciones adoptadas conforme a lo indicado en el CTE. También se justificarán las prestaciones del edificio que mejoren los niveles exigidos en el CTE.

DB-SE 3.1	Exigencias básicas de seguridad estructural. EJECUCIÓN
DB-SI 3.2	Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio. BÁSICO
SI 1	Propagación interior
SI 2	Propagación exterior
SI 3	Evacuación
SI 4	Instalaciones de protección contra incendios
SI 5	Intervención de bomberos
SI 6	Resistencia al fuego de la estructura
DB-SU 3.3	Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad. BÁSICO.
SU1	Seguridad frente al riesgo de caídas
SU2	Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
SU3	Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento
SU4	Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
SU5	Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación
SU6	Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
SU7	Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
SU8	Seguridad frente al riesgo relacionado con la acción del rayo
SU9	Accesibilidad.
DB-HS 3.4	Exigencias básicas de salubridad. EJECUCIÓN
HS1	Protección frente a la humedad
HS2	Eliminación de residuos
HS3	Calidad del aire interior
HS4	Suministro de agua
HS5	Evacuación de aguas residuales
DB-HR 3.5	Exigencias básicas de protección frente el ruido. EJECUCIÓN
DB-HE 3.6	Exigencias básicas de ahorro de energía. EJECUCIÓN
HE0	Limitación del consumo energético
HE1	Limitación de demanda energética
HE2	Rendimiento de las instalaciones térmicas
HE3	Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación
HE4	Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria
HE5	Contribución fotovoltaica mínima de energía eléctrica

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**

**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. (BOE núm. 74, martes 28 marzo 2006)

#### Artículo 11. Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio (SI).

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad en caso de incendio» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios de un edificio sufran daños derivados de un incendio de origen accidental, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento.
2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que, en caso de incendio, se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.
3. El Documento Básico DB-SI especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad en caso de incendio, excepto en el caso de los edificios, establecimientos y zonas de uso industrial a los que les sea de aplicación el «Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales», en los cuales las exigencias básicas se cumplen mediante dicha aplicación.

**11.1 Exigencia básica SI 1:** Propagación interior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el interior del edificio.

**11.2 Exigencia básica SI 2:** Propagación exterior: se limitará el riesgo de propagación del incendio por el exterior, tanto en el edificio considerado como a otros edificios.

**11.3 Exigencia básica SI 3:** Evacuación de ocupantes: el edificio dispondrá de los medios de evacuación adecuados para que los ocupantes puedan abandonarlo o alcanzar un lugar seguro dentro del mismo en condiciones de seguridad.

**11.4 Exigencia básica SI 4:** Instalaciones de protección contra incendios: el edificio dispondrá de los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible la detección, el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes.

**11.5 Exigencia básica SI 5:** Intervención de bomberos: se facilitará la intervención de los equipos de rescate y de extinción de incendios.

**11.6 Exigencia básica SI 6:** Resistencia al fuego de la estructura: la estructura portante mantendrá su resistencia al fuego durante el tiempo necesario para que puedan cumplirse las anteriores exigencias básicas

### 3.1. DB-SI - Exigencias básicas de seguridad en caso de incendio

#### 3.1.1.- Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica SI 1- Propagación interior.

##### 3.1.1.1.-Compartimentación en sectores de incendio.

El inmueble constituirá un único sector de incendio:

#### Nombre del sector: VIVIENDA

Usos previstos:	Residencial Privado
Situación:	Baja y primera
Superficie:	282,70 m <sup>2</sup>
Resistencia al fuego de las paredes y techos que delimitan el sector de incendio	> EI 90
Condiciones según DB – SI	Residencial Privado

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



En ninguno caso, el sector de incendios supera los 2.500m<sup>2</sup> máximos contemplados en este DB para este uso. (tabla 1.1).

Según la tabla 1.2, teniendo en cuenta el uso previsto y la altura de evacuación (menor que 15 metros), las paredes techos y puertas que delimitan el sector tienen que tener una resistencia al fuego mínima de EI60.

### 3.1.1.2.- Locales y zonas de riesgo especial.

NO se proyectan locales o zonas de riesgo especial en la intervención.

3.1.1.3.- Espacios ocultos. Paso de instalaciones a través de elementos de compartimentación de incendios. Las instalaciones no discurren por elementos de compartimentación de incendios.

### 3.1.1.4.- Reacción al fuego de los elementos constructivos, decorativos y de mobiliario.

Se cumplen las condiciones de las clases de reacción al fuego de los elementos constructivos, según se indica en la tabla 4.1, para los nuevos materiales del edificio de ampliación y las reformas realizadas en el existente:

Tabla 4.1 Clases de reacción al fuego de los elementos constructivos		
Situación del elemento	De techos y paredes (2) (3)	De suelos (2)
Revestimientos (1)		
Zonas ocupables (4)	C-s2,d0	E <sub>FL</sub>
Pasillos y escaleras protegidos	B-s1,d0	CFL-s1
Aparcamientos y recintos de riesgo especial (5)	B-s1,d0	BFL-s1
Espacios ocultos no estancos: patinillos, falsos techos, suelos elevados, etc.	B-s3,d0	BFL-s2 (6)

- 1) Siempre que superen el 5% de las superficies totales del conjunto de las paredes, del conjunto de los techos o del conjunto de los suelos del recinto considerado.
- (2) Incluye las tuberías y conductos que transcurren por las zonas que se indican sin recubrimiento resistente al fuego. Cuando se trate de tuberías con aislamiento térmico lineal, la clase de reacción al fuego será la que se indica, pero incorporando el subíndice L.
- (3) Incluye a aquellos materiales que constituyan una capa contenida en el interior del techo o pared y que no esté protegida por una capa que sea EI 30 como mínimo.
- (4) Incluye, tanto las de permanencia de personas, como las de circulación que no sean protegidas. En uso Hospitalario se aplicarán las mismas condiciones que en pasillos y escaleras protegidos.
- (5) Véase el capítulo 2 de esta Sección
- (6) Se refiere a la parte inferior de la cavidad. Por ejemplo, en la cámara de los falsos techos se refiere al material situado en la cara superior de la membrana. En espacios con clara configuración vertical (por ejemplo, patinillos) esta condición no es aplicable.



**3.1.2.- Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica. SI 2 - Propagación exterior****3.1.2.1 Medianerías y fachadas.**

Se trata de una edificación aislada, por lo que este apartado no es de aplicación.

**3.1.2.2 Cubiertas**

Se trata de una edificación aislada, por lo que este apartado no es de aplicación.

**3.1.3.- Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica.****SI 3 – Evacuación de ocupantes.**

Tal y como establece la sección SI 3 del DB-SI. Para calcular la ocupación deben tomarse los valores de densidad de ocupación que se indican en la tabla 3.1.3 de la en función de la superficie útil de cada zona, salvo cuando sea previsible una ocupación mayor o bien cuando sea exigible una ocupación menor en aplicación de alguna disposición legal de obligado cumplimiento, como puede ser en el caso de establecimientos hoteleros, docentes, hospitales, etc. En aquellos recintos o zonas no incluidos en la tabla se deben aplicar los valores correspondientes a los que sean más asimilables.

A efectos de determinar la ocupación, se debe tener en cuenta el carácter simultáneo o alternativo de las diferentes zonas de un edificio, considerando el régimen de actividad y de uso previsto para el mismo. En función de esta tabla la ocupación prevista será la siguiente:

Recinto	Tipo de Uso	Actividad	Superficie (m <sup>2</sup> )	(m <sup>2</sup> / persona)	Ocupación
Vivienda	Residencial Privado	Vivienda	282.70	20	14

La longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida de planta no excede 50 m. Ni los 35 m en las zonas en que se prevé la presencia de ocupantes que duermen (dormitorios).

**3.1.3.2.- Dimensionado de los medios de evacuación**

El dimensionado de los elementos de evacuación se justifica respecto a lo indicado en la tabla 3.1.1

**-Puertas y pasos.**

$$A \geq P/200 \geq 0,80 \text{ m} \quad A \geq 112/200 = 0,56 < 0,80 \text{ m}$$

Por lo tanto las puertas que se encuentren en el recorrido de evacuación, tendrán un ancho mínimo de 80 cm.

**-Pasillos y rampas.**

$$A \geq P/200 \geq 1,00 \text{ m} \quad A \geq 112/200 = 0,56 < 1,00 \text{ m}$$

Los pasillos y rampas que se encuentren en el recorrido de evacuación, tendrán un ancho mínimo de 1,00 m

**-Escaleras no protegidas.**

$$\text{Evacuación descendente } A \geq P/160 \geq 1,00 \text{ m}$$

Las escaleras presentes en el proyecto, tienen una anchura de 1,00 m.

**-En zonas al aire libre.**

Pasos, pasillos y rampas

$$A \geq P/600 \quad A \geq 122/600 > 0,18 \text{ m} < 1,00 \text{ m}$$

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**Escaleras**

$A \geq P/480 < 1,00 \text{ m}$

Se cumple por tanto sobradamente con todos los parámetros de dimensionado de elementos de evacuación.

**3.1.3.3.- Puertas situadas en recorridos de evacuación.**

Las puertas previstas como salida de planta y del edificio evacuan un total de 5 y 2 personas, serán abatibles con eje de giro vertical y su sistema de cierre consistirá en un dispositivo de fácil y rápida apertura desde el sentido en que se produce la evacuación, sin tener que utilizar una llave ni actuar sobre más de un mecanismo.

**3.1.3.4.- Señalización de los medios de evacuación.**

No es de aplicación en usos de residencial vivienda.

**3.1.3.5.- Control del humo de incendio.**

Se cumplen las condiciones de evacuación de humos pues no existe ningún caso en el que sea necesario.

**3.1.4.- Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica. SI 4 Instalaciones de protección contra incendios.**

No es de aplicación en usos de residencial vivienda.

**3.1.5.-Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica. SI - 5 Intervención de los bomberos.****3.1.5.1- Condiciones de aproximación y entorno.**

No es necesario cumplir condiciones de aproximación y entorno pues la altura de evacuación descendente es menor de 9 m. No es necesario disponer de espacio de maniobra con las condiciones establecidas en el DB-SI (Sección SI 5) pues la altura de evacuación descendente es menor de 9 m.

No es necesario disponer de un espacio suficiente para la maniobra de los vehículos del servicio de extinción de incendios en los términos descritos en el DB-SI sección 5, pues no existen vías de acceso sin salida de más de 20 m de largo. A pesar de lo escrito anteriormente, el edificio es fácilmente accesible para la intervención de los bomberos, puesto que es una edificación aislada, ubicada en una zona despejada próxima a la CA-700.

**3.1.6.- Justificación de cumplimiento de la Exigencia básica SI-6 Resistencia al fuego de la estructura.**

Se admite que un elemento tiene suficiente resistencia al fuego si, durante la duración del incendio, el valor de cálculo del efecto de las acciones, en todo instante  $t$ , no supera el valor de la resistencia de dicho elemento.

Todos los elementos estructurales, las paredes y techos que separan el sector considerado del resto del edificio tienen en la actualidad una resistencia al fuego mayor que EI 90, cumpliendo con lo establecido en la tabla 3.1.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**3.2. DB-SUA - Exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.( BOE núm. 74,Martes 28 marzo 2006) y sus modificaciones

**Artículo 12. Exigencias básicas de seguridad de utilización (SUA).**

1. El objetivo del requisito básico «Seguridad de Utilización y Accesibilidad» consiste en reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos en el uso previsto de los edificios, como consecuencia de las características de su proyecto, construcción, uso y mantenimiento, así como en facilitar el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los mismos a las personas con discapacidad.

2. Para satisfacer este objetivo, los edificios se proyectarán, construirán, mantendrán y utilizarán de forma que se cumplan las exigencias básicas que se establecen en los apartados siguientes.

3. El Documento Básico «DB-SU Seguridad de Utilización y Accesibilidad» especifica parámetros objetivos y procedimientos cuyo cumplimiento asegura la satisfacción de las exigencias básicas y la superación de los niveles mínimos de calidad propios del requisito básico de seguridad de utilización y accesibilidad.

**12.1 Exigencia básica SUA 1: Seguridad frente al riesgo de caídas:** se limitará el riesgo de que los usuarios sufran caídas, para lo cual los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad. Asimismo, se limitará el riesgo de caídas en huecos, en cambios de nivel y en escaleras y rampas, facilitándose la limpieza de los acristalamientos exteriores en condiciones de seguridad.

**12.2 Exigencia básica SUA 2: Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento:** se limitará el riesgo de que los usuarios puedan sufrir impacto o atrapamiento con elementos fijos o móviles del edificio.

**12.3 Exigencia básica SUA 3: Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento:** se limitará el riesgo de que los usuarios puedan quedar accidentalmente aprisionados en recintos.

**12.4 Exigencia básica SUA 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada:** se limitará el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

**12.5 Exigencia básica SUA 5: Seguridad frente al riesgo causado por situaciones con alta ocupación:** se limitará el riesgo causado por situaciones con alta ocupación facilitando la circulación de las personas y la sectorización con elementos de protección y contención en previsión del riesgo de aplastamiento.

**12.6 Exigencia básica SUA 6: Seguridad frente al riesgo de ahogamiento:** se limitará el riesgo de caídas que puedan derivar en ahogamiento en piscinas, depósitos, pozos y similares mediante elementos que restrinjan el acceso.

**12.7 Exigencia básica SUA 7: Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento:** se limitará el riesgo causado por vehículos en movimiento atendiendo a los tipos de pavimentos y la señalización y protección de las zonas de circulación rodada y de las personas.

**12.8 Exigencia básica SUA 8: Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo:** se limitará el riesgo de electrocución y de incendio causado por la acción del rayo, mediante instalaciones adecuadas de protección contra el rayo.

**12.9 Exigencia básica SUA 9: Accesibilidad:** Se facilitará el acceso y la utilización no discriminatoria, independiente y segura de los edificios a las personas con discapacidad.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**

**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



### 3.2.1.-Sección SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas

#### 1 Resbaladidad de los suelos

Dado el uso de Residencial privado, y en base a la tabla 1.2, al tratarse de zonas interiores húmedas, con pendiente menor que el 6% en general, la clase de resbaladidad exigida mínima será la clase 1. En el caso de los aseos y los accesos la clase será 2.

El pavimento que se proyecta para la vivienda es un pavimento vinílico CLASE 1 en los cuartos secos mientras que en los cuartos húmedos se propone un pavimento cerámico, de espesor 25 mm, con resbaladidad CLASE 2, cumpliendo con la exigencia.

#### 2 Discontinuidades en el pavimento

Con el fin de limitar el riesgo de caídas como consecuencia de traspies o de tropiezos, el suelo cumple con las condiciones siguientes:

- a) No presenta imperfecciones o irregularidades que supongan una diferencia de nivel de más de 6 mm.
- b) No existen desniveles inferiores a 50 mm.
- c) En zonas interiores para circulación de personas, el suelo no presenta perforaciones o huecos por los que pueda introducirse una esfera de 15 mm de diámetro.

Se cumplen todas estas exigencias, en especial la referente a las imperfecciones e irregularidades en el suelo de más de 6 mm, relacionada con los montantes inferiores de pasos de puerta.

#### 3 Desniveles

##### 3.1 Protección de los desniveles

Con el fin de limitar el riesgo de caída, existirán barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales) balcones, ventanas, etc. con una diferencia de cota mayor que 55 cm, excepto cuando la disposición constructiva haga muy improbable la caída o cuando la barrera sea incompatible con el uso previsto.

##### 3.2 Características de las barreras de protección

###### 3.2.1 Altura

Las barreras de protección tendrán, como mínimo, una altura de 0,90 m cuando la diferencia de cota que protegen no exceda de 6 m y de 1,10 m en el resto de los casos, excepto en el caso de huecos de escaleras de anchura menor que 40 cm, en los que la barrera tendrá una altura de 0,90 m, como mínimo. La altura se medirá verticalmente desde el nivel de suelo o, en el caso de escaleras, desde la línea de inclinación definida por los vértices de los peldaños, hasta el límite superior de la barrera.

###### 3.2.2 Resistencia

Las barreras de protección tendrán una resistencia y una rigidez suficiente para resistir la fuerza horizontal establecida en el apartado 3.2.1 del Documento Básico SE-AE, en función de la zona en que se encuentren.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



### 3.2.3 Características constructivas

En cualquier zona de los edificios de uso Residencial Vivienda o de escuelas infantiles, así como en las zonas de uso público de los establecimientos de uso Comercial o de uso Pública Concurrencia, las barreras de protección, incluidas las de las escaleras y rampas, estarán diseñadas de forma que:

a) No puedan ser fácilmente escaladas por los niños, para lo cual:

- En la altura comprendida entre 30 cm y 50 cm sobre el nivel del suelo o sobre la línea de inclinación de una escalera no existirán puntos de apoyo, incluidos salientes sensiblemente horizontales con más de 5 cm de saliente.
- En la altura comprendida entre 50 cm y 80 cm sobre el nivel del suelo no existirán salientes que tengan una superficie sensiblemente horizontal con más de 15 cm de fondo.

b) No tengan aberturas que puedan ser atravesadas por una esfera de 10 cm de diámetro, exceptuándose las aberturas triangulares que forman la huella y la contrahuella de los peldaños con el límite inferior de la barandilla, siempre que la distancia entre este límite y la línea de inclinación de la escalera no exceda de 5 cm.

## 4 Escaleras y rampas

### 4.1 Escaleras de uso restringido

El CTE reconoce como escaleras de uso restringido aquellas cuya utilización esté limitada a un máximo de 10 personas que tienen el carácter de usuarios habituales. Las características de dicha escalera han de ser las siguientes:

1 La anchura de cada tramo será de 0,80 m, como mínimo. Anchura > 0,80 m.

2 La contrahuella será de 20 cm, como máximo, y la huella de 22 cm, como mínimo. La dimensión de toda huella se medirá, en cada peldaño, según la dirección de la marcha. En escaleras de trazado curvo, la huella se medirá en el eje de la escalera, cuando la anchura de esta sea menor que 1 m y a 50 cm del lado más estrecho cuando sea mayor. Además la huella medirá 5 cm, como mínimo, en el lado más estrecho y 44 cm, como máximo, en el lado más ancho. Contrahuella < 20 cm. Huella > 22 cm.

3 Podrán disponerse mesetas partidas con peldaños a 45° y escalones sin tabica. En este último caso la proyección de las huellas se superpondrá al menos 2,5 cm. La medida de la huella no incluirá la proyección vertical de la huella del peldaño superior.

4 Dispondrán de barandilla en sus lados abiertos.

### 4.2 Escaleras de uso general

No es de aplicación en este proyecto.

### 4.3 Rampas

No es de aplicación en este proyecto.

### 5 Limpieza de los acristalamientos exteriores

No existen acristalamientos a una altura superior a 6 m, por lo que no es necesario ningún sistema de limpieza especial.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



### 3.2.2.-Sección SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

#### 1 Impacto

Impacto con elementos fijos

- La altura de puertas y pasos es de 2 metros como mínimo, y la altura de las zonas de circulación es superior a 2,20 metros.
- En las zonas de circulación las paredes no tiene salientes que no arrancan desde el suelo.

Impacto con elementos practicables

- Las puertas situadas en los pasillos abren hacia el interior de la habitación a la que sirven.
- Las puertas peatonales automáticas tendrán marcado CE sobre máquinas.

Impacto con elementos frágiles

- Según la tabla 1.1 y la figura 1.2 de este apartado, no existen áreas con riesgo de impacto.

Impacto con elementos insuficientemente perceptibles

- Según este apartado, no existen áreas con elementos insuficientemente perceptibles.

#### 2 Atrapamiento

Con el fin de limitar el riesgo de atrapamiento producido por una puerta corredera de accionamiento manual, incluidos sus mecanismos de apertura y cierre, la distancia hasta el objeto fijo más próximo será 20 cm, como mínimo. Los elementos de apertura y cierre automáticos dispondrán de dispositivos de protección adecuados al tipo de accionamiento y cumplirán con las especificaciones técnicas propias.

### 3.2.3.-Sección SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos

- Las puertas que tienen un dispositivo de bloqueo desde el interior, tales como las de los aseos, tienen un sistema de desbloqueo desde el exterior.

### 3.2.4.- Sección SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

Se garantiza una iluminación suficiente que cumple con las exigencias que se enumeran a continuación.

#### 1 Alumbrado normal en zonas de circulación

La iluminación proyectada en zonas de circulación garantiza una iluminación mínima de 100 lux en las zonas interiores y de 20 lux en las zonas de exteriores.

#### 2 Alumbrado de emergencia

No es de aplicación.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



### 3 Características de la instalación

La instalación está provista de una fuente de energía propia, y se garantizará su correcto funcionamiento en caso de corte del suministro (por debajo del 70%). Se garantizarán los luxes mínimos exigidos por este apartado.

#### **3.2.5.- Sección SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación**

Tal y como se establece en el apartado 1, de la sección 5 del DB SU en relación a la necesidad de justificar el cumplimiento de la seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación las condiciones establecidas en la sección no son de aplicación en la tipología del proyecto.

#### **3.2.6.- Sección SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento**

No existen piscinas de uso colectivo ni pozos, depósitos o conducciones abiertas que sean accesibles a personas, por tanto esta sección no es de aplicación.

#### **3.2.7.- Sección SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento**

No es aplicación para los usos de garaje asociaciones con vivienda unifamiliar.

#### **3.2.8.- Sección SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción de un rayo**

La frecuencia de impactos es menor que el riesgo admisible, por lo que al tratarse de un edificio preexistente, en un entorno con edificaciones cercanas, con estructura de fábrica y hormigón, sin contenido inflamable y con usos no especiales, no se considera necesario la instalación de un sistema de protección contra el rayo.

#### **3.2.9.- Sección SUA 9 Accesibilidad**

Dentro de los límites de las viviendas, incluidas las unifamiliares y sus zonas exteriores privativas, las condiciones de accesibilidad únicamente son exigibles en aquellas que deban ser accesibles, característica que no tiene la vivienda objeto de este proyecto.

En Torrelavega, a 8 de marzo de 2024

**LOS PROMOTORES**

**EL ARQUITECTO**

Ana Violante Aranda

Francisco Gómez Angulo

Eduardo Izquierdo Díaz

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## 4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

### 4.1.-Normativa técnica de aplicación

Relación de disposiciones, legislación y normativa técnica relacionada con la edificación, agrupadas temáticamente. Esta relación debe incluirse en la Memoria y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de los Proyectos de Ejecución según establece el apartado (a-1) del artículo 1º y 2º del DECRETO 462/1971, de 11 de marzo, del Ministerio de la Vivienda. Es conveniente que se incluya también en la Memoria del Proyecto Básico.

Los textos a incluir en la Memoria y en el Pliego de Condiciones pueden adaptarse a los que siguen:

“De acuerdo con el Artículo 1º.a.1 del DECRETO 462/1971 de 11 de Marzo en la redacción del presente Proyecto se han observado las normas vigentes aplicables sobre la construcción, a la fecha de visado del Proyecto de Ejecución (o Básico). A tal fin se incluye la siguiente relación de la Normativa técnica Aplicable:”

“De acuerdo con el Artículo 1º.a.1 del DECRETO 462/1971 de 11 de Marzo en la ejecución de las obras deberán observarse las normas vigentes aplicables sobre la construcción, a la fecha de visado del Proyecto de Ejecución. A tal fin se incluye la siguiente relación de la Normativa técnica Aplicable:”

Para cada proyecto concreto se puede seleccionar de este listado la normativa específica que le es de aplicación o incluir toda la relación completa. Esta relación contiene la normativa fundamental, no siendo exhaustiva. Para una información más completa se puede consultar el “Índice de Disposiciones relacionadas con la Edificación” editado por el Centro de Publicaciones del Mº de Fomento.

INDICE DE NORMATIVA	
<b>0 Normas de carácter general</b>	<b>3 Construcción:</b>
0.1 Normas de carácter general	3.1.Cubiertas.
<b>1. Estructuras</b>	3.2.Conglomerantes hidráulicos.
1.1.CTE DB SE Acciones Edificación	CEMENTOS
1.2. CTE DB SE Cimentos	ARENA
1.3. CTE DB SE Acero.	CALES
1.4. CTE DB SE Fábricas.	<b>4 Protección</b>
1.5. CTE DB SE Madera	4.1.Aislamiento acústico.
1.6. Hormigón	4.2.Aislamiento térmico.
1.7. Pajadas	4.3.Protección contra incendios.
<b>2 Instalaciones</b>	4.4.Seguridad y salud en las obras de construcción.
2.1.Agua.	4.5. Seguridad de Utilización
2.2.Ascensores.	4.6.Salubridad
2.3.Audíofonías y antenas.	<b>5 Barreras arquitectónicas</b>
2.4.Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.	5.1.Barreras arquitectónicas.
2.5.Combustibles.	<b>6 Varios</b>
2.6. Electricidad.	6.1.Instrucciones y pliegos de recepción.
2.7. Instalaciones de protección contra incendios.	6.2.Medio ambiente.
2.8. Instalaciones de saneamiento.	6.3.Otros.
2.9. Instalaciones especiales.	
	<b>ANEXO : Comunidad de Cantabria</b>

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**0. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL****Normas de carácter general**

## Ordenación de la edificación

LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado

B.O.E.: 6-NOV-1999

MODIFICADA POR:

**Modificación de la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**

Artículo 82 de la LEY 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2001

**Modificación de la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación**

Artículo 105 de la LEY 53/2002, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de Jefatura del Estado

B.O.E.: 31-DIC-2002

**Código Técnico de la Edificación**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 28-MAR-2006

Corrección de errores y erratas: B.O.E. 25-ENE-2008

MODIFICADO POR:

**Modificación del REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el CTE**

REAL DECRETO 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda

B.O.E.: 23-OCT-2007

Corrección de errores: B.O.E. 20-DIC-2007

**Certificación energética de edificios de nueva construcción**

REAL DECRETO 47/2007, de 19 de enero, del Ministerio de la Presidencia

B.O.E.: 31-ENE-2007

Corrección de errores: B.O.E. 17-NOV-2007

**ORDEN VIV./1744/2008, de 9 de Junio**, por la que se regula el Registro general del Código Técnico de la Edificación. BOE 19-JUN-2008

**1. ESTRUCTURAS****1.1. CTE DB SE Acciones en la edificación****- Documento Básico Seguridad Estructural "Acciones en la edificación".**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28/03/2006

**- NCSR/02. Norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación.**

REAL DECRETO 997/2002 de 27-Septiembre, del Ministerio de Fomento. B.O.E. : 11/10/2002

**1.2. Cimientos****- Documento Básico Seguridad Estructural "Cimientos".**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28/03/2006

**1.3. Acero****- Documento Básico Seguridad Estructural "Acero".**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28/03/2006

**- Recubrimientos galvanizados en caliente sobre productos, piezas y artículos diversos contruidos o fabricados con acero u otros materiales féreos.**

B.O.E. 3; 03.01.86 REAL DECRETO 2351/1985, 18 diciembre, del Mº de Industria y Energía.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz

Teléfono: 682 48 50 16

Colegiado Nº 3.888 el COACAN

www.izquierdo-arquitectos.com

eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
**N.º Registro: 2024GCELC071224**  
**Fecha Registro: 08/03/2024 20:55**



**- Especificaciones técnicas de tubos de acero inoxidable soldados longitudinalmente.**

B.O.E. 12; 14.01.86 REAL DECRETO 2605/1985, 20 noviembre, del Mº Industria y Energía.  
B.O.E. 38; 13.02.86 Corrección de errores.

**1.4. Fábricas****- Documento Básico Seguridad Estructural "Fabrica".**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

**1.5. Madera****- Documento Básico Seguridad Estructural "Madera".**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

**1.6. Hormigón**

**- REAL DECRETO 1247/2008**, de 18 de julio, por el que se aprueba la "Instrucción de hormigón estructural (EHE-08). BOE 22-AGOST-2008 (Pág. 35176)

**- Armaduras activas de acero para hormigón pretensado.**

B.O.E. 305; 21.12.85 REAL DECRETO 2365/1985, de 20 de noviembre, del Mº de Industria y Energía.

**- Criterios para el control de producción de los hormigones fabricados en central.**

B.O.E. 8; 09.01.96 Orden de 21 de diciembre de 1995, del Mº de Industria y Energía.

B.O.E 32; 06.02.96 Corrección de errores

B.O.E. 58; 07.03.96 Corrección de errores

**- Instrucción para la recepción de cementos RC-03**

REAL DECRETO 1797/2003 de 26 de diciembre del ministerio de la presidencia B.O.E. 16/01/04 nº14

**1.7. Forjados****- Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados «EFHE».**

REAL DECRETO 642/2002, de 5-JUL, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 6-AGOSTO-02

Corrección errores B.O.E.: 30-NOV-02

Queda derogado el REAL DECRETO 2608/1996 de 20-DIC-96, EF/96.

**- Fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas**

REAL DECRETO 1630/1980, de 18 de julio, de la Presidencia del Gobierno B.O.E.: 8-AGO-1980

MODIFICADO POR:

**Modificación de fichas técnicas a que se refiere el REAL DECRETO anterior sobre autorización de uso para la fabricación y empleo de elementos resistentes de pisos y cubiertas.** ORDEN de 29 de noviembre de 1989, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E.:16/12/1989

MODIFICADO POR:

**Actualización del contenido de las fichas técnicas y del sistema de autocontrol de la calidad de la producción, referidas en el Anexo I de la Orden de 29-NOV-89** RESOLUCIÓN de 6 de noviembre, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 2-DIC-2002

**Actualización de las fichas de autorización de uso de sistemas de forjados**

RESOLUCIÓN de 30 de enero 1997, del Ministerio de Fomento B.O.E.: 6-MAR-1997

**2. INSTALACIONES.****2.1. Agua.****- Criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano**

REAL DECRETO 140/2003, de 7 de febrero, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 21-FEB-2003

**- DB HS. Salubridad (Capítulos HS-4, HS-5)**

Código Técnico de la Edificación. REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006

**2.2. Ascensores.**

**- Disposiciones de aplicación de la Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 95/16/CE, sobre ascensores** REAL DECRETO 1314/1997 de 1 de agosto de 1997, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 30-SEP-1997

Corrección errores: 28-JUL-1998

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



- **Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos**  
(sólo están vigentes los artículos 10 a 15, 19 y 23, el resto ha sido derogado por el REAL DECRETO 1314/1997). REAL DECRETO 2291/1985, de 8 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 11-DIC-1985

- **Prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes** REAL DECRETO 57/2005, de 21 de enero, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 04/02/2005

- **Instrucción técnica complementaria ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos (Derogado, excepto los preceptos a los que remiten los artículos vigentes del "Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos")**

ORDEN de 23 de septiembre de 1987, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 6-OCT-1987

Corrección errores: 12-MAY-1988

MODIFICADA POR:

**Modificación de la ITC-MIE-AEM 1, referente a ascensores electromecánicos**

ORDEN de 12 de septiembre de 1991, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo B.O.E.: 17-SEP-1991

Corrección errores: 12-OCT-1991

- **Prescripciones técnicas no previstas en la ITC-MIE-AEM 1, del Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos** RESOLUCIÓN de 27 de abril de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo B.O.E.: 15/05/1992

### 2.3. Audiovisuales y antenas

- **Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicaciones.** REAL DECRETO LEY 1/1998, de 27 de febrero, de la Jefatura del Estado B.O.E.: 28-FEB-1998

MODIFICADO POR:

**Modificación del artículo 2, apartado a), del REAL DECRETO-LEY 1/1998**

Disposición Adicional Sexta, de la LEY 38/1999, de 5 de noviembre, de Jefatura del Estado, de Ordenación de la Edificación B.O.E.:

06-NOV-1999

- **Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.**

REAL DECRETO 401/2003, de 4 de abril, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: 14-MAY-2003

- **Desarrollo del Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de los edificios y de la actividad de instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones.**

ORDEN 1296/2003, de 14 de mayo, del Ministerio de Ciencia y Tecnología B.O.E.: 27-MAY-2003

### 2.4. Calefacción, climatización y agua caliente sanitaria

- **REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de Julio**, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los edificios. Publicado BOE del 27 de Agosto.

- **CORRECCION DE ERRORES** del REAL DECRETO 1027/2007 de 20 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios. Publicado BOE 28 de febrero.

- **Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11**

REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio, del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio B.O.E.: 04/09/2006

- **Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 "Instalaciones petrolíferas para uso propio"**

REAL DECRETO 1427/1997, de 15 de septiembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 23/10/1997

Corrección errores: 24-ENE-1998

MODIFICADA POR:

Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por RD.2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el RD. 1427/1997,

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el RD. 2201/1995, de 28-DIC. REAL DECRETO 1523/1999, de 1 de octubre, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 22-OCT-1999  
Corrección errores: 3-MAR-2000

- **Criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis**  
REAL DECRETO 865/2003, de 4 de julio, del Ministerio de Sanidad y Consumo B.O.E.: 18-JUL-2003
- **DB HE. Ahorro de Energía (Capítulo HE-4: Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria).**Código Técnico de la Edificación REAL DECRETO.  
314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda B.O.E.: 28-MAR-2006.

## 2.5 Combustibles

- **Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones «MIG»**  
ORDEN de 18-NOV-74, del Ministerio de Industria. B.O.E.: 6-DIC-74.  
MODIFICADO POR:
  - **Modificación de los puntos 5.1 y 6.1 del reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos e Instrucciones «MIG»** ORDEN de 26-OCT-83, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 8-NOV-83. Corrección errores: 23-JUL-84.
  - **Modificación de las Instrucciones técnicas complementarias ITC-MIG-5.1, 5.2, 5.5 y 6.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.**  
ORDEN de 6-JUL-84, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 23-JUL-84.
  - **Modificación del apartado 3.2.1. de la Instrucción técnica complementaria ITC-MIG 5.1.**  
ORDEN de 9-MAR-94, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 21-MAR-94.
  - **Modificación de la Instrucción técnica complementaria ITC- MIG-R 7.1. y ITC-MIG-R 7.2. del Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos.**  
ORDEN de 29-MAY-98, del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 11-JUN-98.
- **Reglamento de instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales**  
Orden de 27-MAR-74, de la Presidencia del Gobierno).  
REAL DECRETO 1853/1993, de 22-OCT, del Ministerio de la Presidencia.  
B.O.E.: 24-NOV-93. Corrección errores: 8-MAR-94.
- **Instrucción sobre documentación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de gases combustibles**  
ORDEN de 17-DIC-85, del Ministerio de Industria y Energía.  
B.O.E.: 9-ENE-86.  
Corrección errores: 26-ABR-86.
- **Reglamento sobre instalaciones de almacenamiento de gases licuados del petróleo (GLP) en depósitos fijos**  
ORDEN de 29-ENE-86, del Ministerio de Industria y Energía.  
B.O.E.: 22-FEB-86. Corrección errores: 10-JUN-86.
- **Requisitos adicionales de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales.**  
BOC 22-01-98. ORDEN de 12 de enero de 1998. Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del Gobierno de Cantabria.
- **Instrucción técnica complementaria MI-IP 03 “ Instalaciones petrolíferas para uso propio**  
REAL DECRETO 1427/1997, de 15-SEP, del Ministerio de Industria y Energía.  
B.O.E.: 23-OCT-97. Corrección errores: 24-ENE-98.  
MODIFICADA POR:  
Modificación del Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por R. D. 2085/1994, de 20-OCT, y las Instrucciones Técnicas complementarias MI-IP-03, aprobadas por el R.D. 1427/1997, de 15-SET, y MI-IP-04, aprobada por el R.D. 2201/1995, de 28-DIC.  
REAL DECRETO 1523/1999, de 1-OCT, del Ministerio de Industria y Energía.  
B.O.E.: 22-OCT-99.
- **REAL DECRETO 919/2006, de 28 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11  
B.O.E.: 211.4/09/2006

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**2.6. Electricidad**

- **Reglamento electrotécnico para baja tensión (REBT) e Instrucciones Técnicas Complementarias (ITC) BT 01 a BT 51.** DECRETO 842/2002, de 02-08-2002, Mº de Ciencia y Tecnología. B.O.E.: 18-SEP-2002.

Queda derogado el DECRETO 2413/1973, de 20-09-1973, sus instrucciones técnicas complementarias y todas las disposiciones que los desarrollan y modifican.

**Anulado inciso 4.2.C.2 de la ITC-BT-03 por:** SENTENCIA de 17 de febrero de 2004 de la sala Tercera del Tribunal Supremo BOE: 19-FEB- 1988

- **Autorización para el empleo de sistemas de instalaciones con conductores aislados bajo canales protectores de material plástico.**

RESOLUCIÓN de 18-ENE-88, de la Dirección General de Innovación Industrial. B.O.E.: 19-FEB-88.

- **Autoriza el empleo de conductores de aluminio en las canalizaciones prefabricadas de enlace.** RESOLUCIÓN de 21-ENE-97, de la Dirección General de Innovación Industrial. B.O.E.: 10-FEB-97 .

- **Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas y centros de transformación.** B.O.E. 288; 1-DIC-82 REAL DECRETO 3275/1982, de 12 de noviembre, del Mº de Industria y Energía. B.O.E. 15; 18-ENE-83

Corrección de errores.

B.O.E. 152; 26-JUN-84 MODIFICACIÓN.

- **Instrucciones técnicas complementarias MIE-RAT R.A.T.** Orden de 6 de julio de 1984, del Mº de Industria y Energía. B.O.E. 1-AGO-84.

- RD 233/2008 de 15 de febrero por el que se aprueba el **Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.** B.O.E.; 19-MAR-08

Deroga el Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión (**Reglamento de líneas eléctricas aéreas de alta tensión.** B.O.E. 311; 27-DIC-68 DECRETO 3151/1968, de 28 de noviembre, del Mº de Industria. B.O.E. 58; 08-MAR-69 Corrección de errores.)

- **Baremos para la determinación del factor de potencia en instalaciones de potencia contratada no superior a 50 KW.**

B.O.E. 207; 29-AGO-79 Resolución del 17 de agosto de 1979, de la Dirección General de la Energía, del Mº de Industria y Energía.

- **Suministro de energía eléctrica a los polígonos urbanizados por el Mº de la Vivienda.**

B.O.E. 83; 06.-ABR-72 Orden de 18 de marzo de 1972, del Mº de Industria.

- **Regulación de las actividades de transportes, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de las instalaciones eléctricas.**

B.O.E. 310; 27-DIC-00 REAL DECRETO 1955/2000, de 1 de diciembre, del Mº de Economía.

**Conservación de energía.**

- **La LEY 40/1994, de 30 de diciembre, de ordenación del Sistema Eléctrico Nacional deroga a la presente LEY en lo que se oponga a lo dispuesto en aquella (Disp. Derogatoria única. 1).**

B.O.E. 23; 27-ENE-81 LEY 82/1980, de 30 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E. 108; 06.-MAY-82 Ampliación de la LEY 82/1980.

**2.7. Instalaciones de protección contra incendios**

- **Reglamento de instalaciones de protección contra incendios**

REAL DECRETO 1942/1993, de 5 de noviembre, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 14-DIC-1993

Corrección de errores: 7-MAY-1994

- **Normas de procedimiento y desarrollo del REAL DECRETO 1942/1993, de 5-NOV, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios y se revisa el anexo I y los apéndices del mismo**

ORDEN, de 16 de abril de 1998, del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 28-ABR-1998

**2.8. Instalaciones de saneamiento**

- **Documento Básico HS 5 Salubridad - Evacuación de agua.** REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

- **Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de saneamiento de poblaciones.** ORDEN del 15 de septiembre de 1986 del MOPU. B.O.E.: nº 228, 23-SEP-86.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega





(Sustituye a RC 03. REAL DECRETO 1797/2003 del Ministerio de la Presidencia, de 26 de Diciembre. B.O.E.: 16-01-2004. CORRECCIÓN DE ERRORES 13 de marzo de 2004)

- **Obligatoriedad de homologación de cementos para la fabricación de hormigones y morteros.** REAL DECRETO 1313/1988 de 28 de octubre del Ministerio de Industria y energía. B.O.E.: 04-11-1988. Modificación de las normas UNE del anexo al RD 1313/1988 de 28 de octubre, sobre obligatoriedad de homologación de cementos.
- ORDEN de 28 de junio de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría de Gobierno. B.O.E.: 30-06-1989. Modificación de la orden anterior (28-06-1989).
- ORDEN de 28 de diciembre de 1989 del Ministerio de Relaciones con las Cortes y la Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 29-12-89. Modificación del anexo del R.D. 1313/1988 anterior.
- ORDEN de 4 de febrero de 1992, del Ministerio de Relaciones con la Cortes y la Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 11-02-92.
- ORDEN 21 de mayo de 1997 del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 26-05-97. ORDEN de 11 de noviembre de 2002 de Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 14-11-02, B.O.E.: 17-12-02.
- **Homologación de marca AENOR para cementos.**
- ORDEN 31 de mayo de 1989 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 03-07-89
- **Renovación de marca AENOR para cementos en relación a la EHE.**
- ORDEN 27 de agosto de 1991 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 03-07-89
- **Homologación de marca AENOR para cementos reforzados con fibras.**
- ORDEN 14 de junio de 1990 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 04-08-90
- **Renovación de la homologación de marca AENOR para cementos reforzados con fibras.**
- ORDEN 3 de diciembre de 1998 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 22-12-98

#### ARENA:

- **Homologación de marca AENOR para arena normalizada.** ORDEN 12 de febrero de 1991 Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo B.O.E. 18-03-91
- **Renovación de marca AENOR para arena normalizada.** ORDEN de 5 de mayo de 1998 Ministerio de Fomento B.O.E. 22-05-98

#### YESOS Y ESCAYOLAS:

- **Yesos y escayolas para la construcción.** Especificaciones técnicas de los prefabricados y productos afines de yesos y escayolas.
- DECRETO 1312/86 de 25 de abril de 1986 del Ministerio de Industria y Energía
- B.O.E.: 10-07-86 nº 186
- CORRECCIÓN DE ERRORES B.O.E.: 07-10-86 Nº 240
- **Disposiciones reguladoras del sello INCE para yesos y escayolas, sus prefabricados y productos afines.**
- RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 1986 de la Direc. General de Arquitectura y Edificación
- B.O.E.: 08-10-86

#### CALES:

- **RCA-92 instrucción para la recepción de cales en obras de estabilización de suelos.**
- ORDEN de 18 de diciembre de 1992 del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 26-12-92 nº 310

## 4. PROTECCIÓN.

### 4.1. Aislamiento acústico

- **RD 1371/2007 de 19 de Octubre , por el que se aprueba el Documento Básico “DB HR PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO” del Código Técnico de la Edificación, y se modifica el RD 314/2006 de 17 de Marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. BOE 23 de Octubre de 2007.**

Según la disposición transitoria segunda del RD 1371/2007 de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico “DB HR protección frente al ruido” del Código Técnico de la Edificación, que define el régimen de aplicación del mismo, y establece que durante los 12 meses posteriores a la entrada en vigor del REAL DECRETO mencionado podrán continuar aplicándose las condiciones técnicas del RD 1909/1981 de 24 de julio por el que se aprueba la norma básica de la edificación NBE CA 81 sobre condiciones acústicas de los edificios, modificada por el RD 2115/1982 de 12 de agosto, pasándose a llamar NBE CA 82 y revisada por la **orden de 29 de septiembre de 1988, pasándose a denominar NBE CA 88.**

Corrección de errores: BOE : 20-dic-2007

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



MODIFICADA POR:

RD 1675/2008, de 17 de Octubre por el que se modifica el REAL DECRETO 1371/2007 de 19 de Octubre, por el que se aprueba el Documento Básico "DB HR , Protección frente al Ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el RD 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación. B.O.E.: 18-OCT-08.

**- LEY del ruido**

LEY 37/2003 del 17 de noviembre de 2003 de la Jefatura del Estado B.O.E.: 18-11-03

**4.2. Aislamiento térmico**

**- Documento Básico HE Ahorro de Energía.**

REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006

**- Normas sobre la utilización de las espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación.**

B.O.E. 113; 11.05.84 Orden de 8 de mayo, de la Presidencia del Gobierno.

B.O.E. 167; 13.07.84 Corrección de errores.

B.O.E. 222; 16.09.87 Anulación la 6ª Disposición.

B.O.E. 53; 03.03.89 MODIFICACIÓN.

**4.3. Protección contra incendios**

**- Documento Básico SI Seguridad en caso de Incendio.** REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28 de marzo de 2006.

**- Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.**

REAL DECRETO 2267/2004, de 3SEP, del Ministerio de Industria Turismo y Comercio. B.O.E.: 303, de 17-12-04.

**- REAL DECRETO 110/2008 de 1 de febrero.** MODIFICA EL REAL DECRETO 312/2005 de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego. BOE 12 de febrero de 2008.

**- Clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego**

REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 02-ABR-2005

MODIFICADO POR:

Modificación del REAL DECRETO 312/2005, de 18 de marzo, por el que se aprueba la clasificación de los productos de la construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia al fuego.

**- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.**

REAL DECRETO 1492/1993 de 5 de noviembre de 1003 del Ministerio de Industria y Energía B.O.E.: 14-15-93 nº 298

CORRECCION DE ERRORES B.O.E.: 07-05-94 nº 109

ORDEN de 16 de abril de 1998 del Ministerio de Industria y energía. B.O.E.: 28-04-98 nº 101.

**- Prevención de incendios en establecimientos turísticos**

ORDEN 25 de septiembre de 1979 Ministerio de comercio y turismo. B:O:E.: 20-10-79

ORDEN 31 de marzo de 1980 Ministerio de comercio y turismo. B:O:E.: 10-04-80

MODIFICACIÓN DE LA ORDEN de 25 de septiembre de 1979 CIRCULAR 10 de abril 1980 D. Gen. Emp. Y Act. Tur. B:O:E.: 06-05-80.

**- Protección antiincendios en establecimientos sanitarios**

ORDEN de 24 de octubre de 1979 del Ministerio de sanidad y Seguridad Social. B.O.E.: 07-11-79.

**- Evacuación de centros docentes de EGB bachiller y formación profesional**

ORDEN de 13 de noviembre de 1984 del Ministerio de Educación y Ciencia. B.O.E.: 17-11-84.

**- Manual de autoprotección para el desarrollo del plan de emergencia contra incendios y de evacuación de locales y edificios**

ORDEN de 29 de noviembre de 1984 Ministerio del Interior. B.O.E.: 26-02-85.

**- ITC-MIE-AP 5: extintores de incendios**

B.O.E. 149; 23.06.82 Orden de 31 de mayo de 1982, del Mº de Industria y Energía

B.O.E. 266; 07.11.83 Modificación de los artículos 2º, 9º y 10º

B.O.E. 147; 20.06.85 Modificación de los artículos 1º, 4º, 5º, 7º, 9º y 10º

B.O.E. 285; 28.11.89 Modificación de los artículos 4º, 5º, 7º y 9º

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



B.O.E. 101; 28.04.98 Modificación de los artículos 2º, 4º, 5º, 8º, 14º y otros.

B.O.E. 134; 05.06.98 Corrección de errores.

**Protección contra incendios. Extintores.** Reglamento de instalaciones.

ORDEN de 16 de abril de 1998 del Ministerio de Industria y Energía. B.O.E.: 28 de abril de 1998.

#### 4.4. Seguridad y salud en las obras de construcción

##### - Disposiciones mínimas de SEGURIDAD Y DE SALUD EN LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

REAL DECRETO 1627/1997, de 24-OCT, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 25-OCT-97.

MODIFICADO POR:

- Modificación del REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura. **REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de Noviembre**, del Ministerio de la Presidencia. BOE 13.NOV.2004.

- Modificación del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. **REAL DECRETO 604/2006, de 19 de Mayo**, del Ministerio de trabajo y asuntos sociales. BOE 25.AGO.2007.

##### - Prevención de Riesgos Laborales

LEY 31/1995, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado. B.O.E.: 10-NOV-1995

DESARROLLADA POR:

**Desarrollo del artículo 24 de la LEY 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales**

REAL DECRETO 171/2004, de 30 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 31-ENE-2004

##### - Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 39/1997, de 17 de enero, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 31-ENE-1997

MODIFICADO POR:

##### - Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 780/1998, de 30 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 1-MAY-1998

##### - Modificación del Reglamento de los Servicios de Prevención

REAL DECRETO 604/2006, de 19 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 29-MAY-2006

##### - Señalización de seguridad en el trabajo

REAL DECRETO 485/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.: 23-ABR-1997

##### - Seguridad y Salud en los lugares de trabajo

REAL DECRETO 486/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.: 23-ABR-1997

MODIFICADO POR:

**Modificación del REAL DECRETO 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.**

REAL DECRETO 2177/2004, de 12 de noviembre, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 13-NOV-2004

##### - Manipulación de cargas

REAL DECRETO 487/1997, de 14 de abril, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 23-ABR-1997

##### - Utilización de equipos de protección individual

REAL DECRETO 773/1997, de 30 de mayo, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales B.O.E.: 12-JUN-1997 Corrección errores: 18-JUL-1997 Disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. **REAL DECRETO 396/2006, de 31 de marzo, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 11-ABR-2006**

##### - Regulación de la subcontratación

LEY 32/2006, de 18 de Octubre, de Jefatura del Estado. BOE.: 19-OCT-2006

DESARROLLADA POR:

**Desarrollo de la LEY 32/2006, de 18 de Octubre, reguladora de la Subcontratación en el Sector de la Construcción**

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega



REAL DECRETO 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. B.O.E.: 25-AGO-2007. Corrección de errores: 12-SEP-2007

#### 4.5. Seguridad de Utilización

##### - DB-SU-Seguridad de utilización

Código Técnico de la Edificación, REAL DECRETO 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda. B.O.E.: 28-MAR-2006

#### 5. BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

##### - Medidas mínimas sobre accesibilidad en los edificios

REAL DECRETO 556/1989, de 19 de mayo, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 23-MAY-1989

##### - REAL DECRETO por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones

REAL DECRETO 505/2007, de 20 de abril, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 11-MAY-2007

##### - Integración social de los minusválidos

LEY 13/1982, de 7 de abril, de la Presidencia del Gobierno; Art. 54º al 61º. B.O.E. 103; 30.04.82

LEY 62/2003 de 30 de diciembre de 2003 Jefatura del estado. B.O.E.: 31-12-03

##### - Normas sobre supresión de barreras arquitectónicas en las edificaciones pertenecientes a los servicios comunes de la seguridad social dependientes de la dirección general de servicios sociales. B.O.E. 259; 28.10.76 Resolución de 5 de octubre de 1976, de la Dirección General de Servicios Sociales de la Seguridad Social, del Mº de Trabajo.

##### - Programa de necesidades para la redacción de los proyectos de construcción y adaptación de centros de educación especial. B.O.E. 82; 06.04.81

Orden de 26 de marzo de 1981, del Mº de Educación y Ciencia; art. 6º.

##### - Modificación de la LEY de Propiedad Horizontal, para facilitar la adopción de acuerdos que tengan por finalidad la adecuada habitabilidad de minusválidos en el edificio de su vivienda.

##### - Reserva y situación de las viviendas de protección oficial destinadas a minusválidos B.O.E. 51; 28.02.80 REAL DECRETO 355/1980 25 de enero, del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art.2º.

##### - Características de los accesos, aparatos elevadores y condiciones interiores de las viviendas para minusválidos proyectadas en inmuebles de Protección Oficial. B.O.E. 67; 18.03.80 Orden de 3 de marzo de 1980 del Mº de Obras Públicas y Urbanismo; Art. 1º, aptdo. B.

##### - Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad. LEY 51/2003 de 5 de diciembre de 2003. Jefatura del Estado. B.O.E.: 03-12-03

##### - Medidas de distribución de la reserva de viviendas destinadas a minusválidos

DECRETO 248/1981 de 5 de febrero de 1981 de la Presidencia del Gobierno. B.O.E.: 26-02-81 nº 49

- Normas sobre la supresión de barreras arquitectónicas de las edificaciones de la seguridad social. RESOLUCIÓN 5 de octubre de 1976 de la Dirección General de la Seguridad Social. B.O.E.: 28-10-76 nº259

- Límites del dominio sobre inmuebles para eliminar barreras arquitectónicas a las personas con discapacidad. LEY 15/1995 de 30 de mayo de 1995 de la Jefatura del Estado. B.O.E.:31-05-95 nº129 DEPORTES LEY 15/1990 de 15 de octubre 1990 de la Jefatura del Estado B.O.E.: 17-10-90 Art. 71 dicta disposiciones de accesibilidad.

#### 6. VARIOS

##### 6.1. INSTRUCCIONES Y PLIEGOS DE RECEPCIÓN

##### - REAL DECRETO 956/2008, de 6 de Junio, por el que se aprueba la instrucción para la recepción de cementos RC 08. BOE 19-JUN-2008 (Sustituye a RC 03. REAL DECRETO 1797/2003 del Ministerio de la Presidencia, de 26 de Diciembre. B.O.E.: 16-01-2004.

CORRECCIÓN DE ERRORES 13 de marzo de 2004)

##### - Disposiciones para la libre circulación de productos de construcción en aplicación de la Directiva 89/106/CEE

REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, del Ministerio de Relación con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno B.O.E.: 09-FEB-1993

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



MODIFICADO POR:

**Modificación del REAL DECRETO 1630/1992, de 29 de diciembre, en aplicación de la Directiva 93/68/CEE.**

REAL DECRETO 1328/1995, de 28 de julio, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 19-AGO-1995

- **Pliego general de condiciones para la recepción de ladrillos cerámicos en las obras «RL-88»** ORDEN de 27-JUL-88, del Ministerio de Relaciones con las Cortes y con la Secretaría del Gobierno. B.O.E.: 3-AGO-88.

- **Pliego general de condiciones para recepción yesos y escayolas en las obras de construcción «RY-85»** ORDEN de 31-MAY-85, de la Presidencia del Gobierno. B.O.E.: 10-JUN-85.

## 6.2. MEDIO AMBIENTE

- **Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. DECRETO 2414/1961, de 30 de noviembre, de Presidencia de Gobierno B.O.E.: 7-DIC-1961 Corrección errores: 7-MAR-1962 DEROGADOS el segundo párrafo del artículo 18 y el Anexo 2 por:**

**Protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo**

REAL DECRETO 374/2001, de 6 de abril, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 1-MAY-2001

**DEROGADO por:**

Calidad del aire y protección de la atmósfera. LEY 34/2007, de 15 de noviembre, de Jefatura del Estado B.O.E.: 16-NOV-2007

No obstante, el reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas mantendrá su vigencia en aquellas comunidades y ciudades autónomas que no tengan normativa aprobada en la materia, en tanto no se dicte dicha normativa. En Cantabria existe **LEY 17/2006 DE 11 de diciembre, DE CONTROL AMBIENTAL INTEGRADO**. Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC 2357. 17/01/2007.(Reglamento autonómico sin desarrollar, por lo que se tendrá en cuenta el R-MINP)

- **Instrucciones complementarias para la aplicación del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.** ORDEN de 15 de marzo de 1963, del Ministerio de la Gobernación. B.O.E.: 2-ABR-1963

- **Texto Refundido de la LEY de aguas.** REAL DECRETO LEGISLATIVO 1/2001, de 20-JUL. Corrección errores: B.O.E. 281; 30.11.01.

- **Ruido**

LEY 37/2003, de 17 de noviembre, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 18-NOV-2003

DESARROLLADA POR:

**Desarrollo de la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.** REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, del Ministerio de la Presidencia B.O.E.: 17-DIC-2005

MODIFICADO POR:

**Modificación del REAL DECRETO 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.** Disposición final primera del REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, el Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 23-OCT-2007

- **Desarrollo de la LEY 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.** REAL DECRETO 1367/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 23-OCT-2007

- **Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.** REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, del Ministerio de la Presidencia. B.O.E.: 13-FEB-2008

## 6.3. OTROS

**LEY del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.** LEY 24/1998, de 13 de julio, de Jefatura del Estado. B.O.E.: 14-JUL-1998

DESARROLLADA POR:

**Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la LEY 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.** REAL DECRETO 1829/1999, de 3 de diciembre, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 31-DIC-1999



**CONTROL DE CALIDAD Y ENSAYOS**

- **Disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de ensayos para el Control de calidad de la Edificación.** REAL DECRETO 1230/1989,

de 13 de octubre, del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo. B.O.E.: 18 de octubre de 1989

- **Disposiciones reguladoras de las áreas de acreditación de laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la Edificación.** Orden FOM/2060/2002, de 2 de agosto, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 13 de agosto de 2002.

Corrección de errores de la Orden FOM/2060/2002 de 2 de agosto. B.O.E.: 16 de noviembre de 2002.

- **Actualización de las normas de Aplicación de cada área de acreditación de laboratorios de ensayo de control de calidad de la edificación que figuran en la Orden FOM/2060/2002 y prorroga del plazo de entrada en vigor de la misma a efectos del Registro General de laboratorios acreditados.** Orden FOM/898/2004, de 30 de marzo, del Ministerio de Fomento. B.O.E.: 7 de abril de 2004

**ANEXO****COMUNIDAD DE CANTABRIA****Leyes****AÑO 2022**

**Ley de Cantabria 5/2022**, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

**AÑO 2011**

**Ley de Cantabria 2/2011**, de 4 de Abril, por la que se modifica la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística.

**AÑO 2010**

**Ley de Cantabria 6/2010**, de 30 de julio de medidas urgentes en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

**Ley de Cantabria 3/2010**, de 20 de mayo, por la que se modifica la Ley 1/2001, de 16 de marzo, de colegios profesionales de Cantabria, para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (BOC nº 106, de 3 de Junio de 2010)

**AÑO 2009**

**Ley de Cantabria 2/2009**, de 3 de Julio, de Modificación De la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del suelo de Cantabria. BOC de 10 de Julio 2009 Art. 12. Modificación de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio. De Ordenación territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria. BOC de 30 de Diciembre de 2009 (páginas 1151, 1152)

**AÑO 2006**

**Ley de Cantabria 17/2006**, de 11 de Diciembre de control ambiental Integrado. Comunidad Autónoma de Cantabria (BOC nº 243, de 21 de diciembre de 2006) (BOE nº 15, de 17 de enero de 2007)

**Ley de Cantabria 6/2006** de 9 de junio, de Prevención de la Contaminación Lumínica. B.O.C. 16-JUN-06.

**Ley de Cantabria 4/2006** de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria.

**Ley de Cantabria 2/2006** de 18 de abril del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**AÑO 2004**

**Ley de Cantabria 2/2004**, de 27 de Septiembre de Plan de Ordenación del Litoral. POL. B.O.C. 28-SEP-04.

**AÑO 2003**

**Ley de Cantabria 2/2003**, de 23 de Julio de establecimiento de medidas cautelares urbanísticas en el ámbito del Litoral, y creación de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio Urbanismo.

**AÑO 2002**

**Ley de Cantabria 7/2002**, de 10 de diciembre de ordenación sanitaria de Cantabria. B.O.C. 7-ENE-03.

**Ley de Cantabria 5/2002**, de 24 de julio, de Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios. B.O.C. 19-AGO-02.

**Ley de Cantabria 3/2002**, de 28 de junio, de Archivos de Cantabria. B.O.C. 9-JUL-02.

**Ley de Cantabria 2/2002**, de 29 de abril, de Saneamiento y Depuración de las Aguas Residuales de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC 7 de mayo de 2002.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**AÑO 2001**

**Ley de Cantabria 5/2001**, de 19 de noviembre de Museos de Cantabria. BOE 16 de enero de 2002.

**Ley de Cantabria 2/2001**, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

**Ley de Cantabria 1/2001**, de 16 de marzo, de Colegios Profesionales de Cantabria. (BOC nº 159, de 26 de marzo de 2001) (BOE nº 92, de 17 de abril de 2001)

**AÑO 2000**

**Ley de Cantabria 4/2000**, de 13 de Noviembre, de Modernización y Desarrollo Agrario. (BOPCA nº 377, de 10 de noviembre de 2000 BOC nº223, de 20 de noviembre de 2000)

**Ley de Cantabria 2/2000**, de 3 de julio del Deporte de Cantabria. BOC de 11 de julio de 2000; BOE de. 25 de julio de 2000.

**AÑOS 1999 y anteriores**

**Ley de Cantabria 1/1999**, de 18 de febrero, de Declaración de Parque Natural de los Collados del Asón.

**Ley de Cantabria 11/1998**, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria de la Presidencia de la Diputación de Cantabria.

**Ley de Cantabria 5/1996**, de 17, de Diciembre, de Carreteras de Cantabria (BOC nº 258, de 25 de diciembre de 1996) (BOE nº 51, de 28 de febrero de 1997)

**Ley de Cantabria 3/1996** de 24 de Septiembre, sobre Accesibilidad y Supresión de barreras arquitectónicas, urbanísticas y de la comunicación. BOC nº 198, de 2 de Octubre de 1996

**Ley de Cantabria 8/1993**, de 18 de noviembre, del Plan de Gestión de Residuos sólidos urbanos de Cantabria. BOC Nº 241, de 3 de diciembre de 1993)(BOE Nº 312, de 30 de diciembre de 1993)

**Ley de Cantabria 6/1991**, de 26 de Abril, de Creación del Centro de Investigación del Medio Ambiente.(BOC nº 90, de 6 de mayo de 1991) (BOE nº 134, de 5de junio de 1991)

**Ley de Cantabria 8/1990**, de 12 de Abril, por la que se modifica el artículo 7º de la Ley 2/1988, de 26 de Octubre, de Fomento, Ordenación y Aprovechamiento de los Balnearios y las Aguas Minero-Medicinales y/o Termales de Cantabria. (BOC nº 93, de 9 de mayo de 1990) (BOE nº17, de 19 de enero de 1991)

**Ley de Cantabria 4/1990**, de 23 de marzo, sobre concentración parcelaria, conservación de obras, unidades mínimas de cultivo y fomento de explotaciones rentables. (BOC edición especial nº 11, de 9 de abril de 1990) (BOE nº 16, de 18 de enero de 1991)

**Ley de Cantabria 4/1988**, de 26 de octubre, por la que se declara Oyambre Parque Natural. BOC edición especial nº 27, de 21 de noviembre de 1988. BOE nº 302, de 17 de diciembre de 1988

**Ley de Cantabria 2/1988**, de 26 de octubre, de fomento, ordenación y aprovechamiento de los balnearios y de las aguas mineromedicinales y/o termales de Cantabria. BOC edición especial nº 27, de 21 de noviembre de 1988. BOE nº 302, de 17 de diciembre de 1988.

**Ordenes Autonómicas**

**Orden EDU/23/2011** de 29 de marzo, que modifica a la ORDEN EDU/65/2010 de 12 de agosto, que aprueba las instrucciones que regulan la organización y funcionamiento de las Escuelas Infantiles, de los Colegios de Educación Primaria y de los Colegios de Educación Infantil y Primaria.

**Orden EMP/1/2011** de 11 de enero por la que se modifica la ORDEN/62/2009 de 20 de julio de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de con riesgo de exposición al amianto.

**Orden MED/19/2009** de 27 de noviembre por la que se incorporan al Anexo del Decreto 110/2006 de 9 de noviembre, por el que se regula el Registro Telemático de la Administración de la comunidad Autónoma de Cantabria, los trámites a realizar en materia de producción y gestión de residuos peligrosos.

**Orden EMP/62/2009** de 20 de Julio de aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Real Decreto 296/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las condiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos de con riesgo de exposición al amianto.

**Orden IND/16/2008**, de 15 de mayo, por la que se regula el procedimiento administrativo para la tramitación y autorización de instalaciones solares fotovoltaicas interconectadas. B.O.C. nº 108 de 4 de junio de 2008.

**Orden OBR/4/2007**, de 17 de abril, por la que se aprueban las Ordenanzas generales de diseño y calidad para las viviendas protegidas en Cantabria (BOCA de 25 de abril de 2007)

**Orden IND 29/2006** de 19 de abril, por la que se establece la obligación de legalizar todas las instalaciones y equipos necesarios para el desarrollo de la actividad de los establecimientos industriales como requisito previo para la entrega del certificado de instalación eléctrica de baja tensión diligenciado.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**Orden IND 29/2005** de 18 de abril, por la que se aprueba el procedimiento para la tramitación y legalización de las instalaciones contra incendios en los establecimientos industriales.

**Instrucciones para la aplicación del Reglamento de Baja Tensión.** 2004 17-Octubre

**Orden de 29 de octubre de 2002**, por la que se modifica la Orden de 21 de enero de 2002, por la que se regulan y convocan Ayudas para la Mejora Estructural y Modernización de las Explotaciones Agrarias en Cantabria.

**Orden de 22 de abril de 2002**, por la que se modifican los artículos 9 y 13 de la Orden de 31 de octubre de 2001, sobre inspecciones y revisiones periódicas de instalaciones receptoras de gas. B.O.C. nº 85 de 6 de mayo de 2002

**Orden de 31 de octubre de 2001**, por la que se desarrolla el Decreto 7/2001, de 26 de enero, regulador del Procedimiento de Autorización y Puesta en Servicio de Instalaciones Destinadas al Suministro de Gases Combustibles por Canalización. B.O.C. nº de 219 de 13 de noviembre de 2001.

**Orden del 28 de mayo de 2001**, por la que se regula el contenido mínimo de los estudios de minimización de residuos peligrosos. Consejería de Medio ambiente y Ordenación del Territorio. BOC 14 de Junio de 2001, nº 114/2001 [pág. 4883]

**Orden de 3 agosto 1999.** Protección del Medio Ambiente. Establece las características técnicas de acueductos, gaseoductos y oleoductos, a efectos de aplicación del Decreto 50/1991, de 29-4-1991 (LCTB 1991\77), de evaluación del impacto ambiental. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. BOC 13 agosto 1999, núm. 161/1999 [pág. 6138]

**Orden de 16 de enero de 1998.** Consejería industria, turismo, trabajo y comunicaciones. Establece la obligatoriedad de instalar puertas de cabinas para los ascensores que carezcan de ellas.. BOC 29 enero 1998, núm. 21/1998 [pág. 491].

**Orden de 12 de enero de 1998.** Gas. Requisitos adicionales, de las instalaciones de gas en locales destinados a usos domésticos, colectivos o comerciales. Consejería industria, turismo, trabajo y comunicaciones. BOC de 22 de enero 1998, nº 16/1998

**Orden de 7 de abril de 1994.** Procedimiento para otorgar autorización y apertura a centros residenciales de rehabilitación de drogodependientes. Consejería sanidad, consumo y bienestar social. BOC 20 ABRIL 1994, NÚM. 78/1994 [PÁG. 1794].

**Orden del 13 de julio de 1989**, por el que se desarrolla el decreto 52/1989 de 13 de julio de centros y establecimientos sociales.

## Reglamentos y Decretos

### Año 2010

**Decreto 89/2010**, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Oyambre. BOC de 30 de diciembre de 2010

**Decreto 83/2010**, de 25 de Noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico en el medio rural en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC Num. 235-5 de Diciembre de 2010.

**Decreto 82/2010**, de 25 de Noviembre, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento turístico extrahotelero en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC Num. 235-5 de Diciembre de 2010.

**Decreto 81/2010**, de 25 de Noviembre, por el que se regulan los establecimientos hoteleros en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria. BOC Num. 235-5 de Diciembre de 2010.

**Decreto 72/2010**, de 28 de Octubre, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Decreto 71/2010** de 14 de octubre, por el que se modifica el Decreto 19/2010 de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental integrado.

**Decreto 65/2010** de 30 septiembre, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Regionales.

**Decreto 51/2010** de 26 de agosto, por el que se aprueba el Plan Especial de la Red de Sendas y Caminos del Litoral.

**Decreto 48/2010** de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 2/2006 de 9 de junio de prevención de la contaminación lumínica.

**Decreto 30/2010** de 22 de abril, por el que se regula la ejecución de los Programas de desarrollo rural sostenible en Cantabria.

**Decreto 19/2010** de 18 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 17/2006 de 11 de diciembre de Control Ambiental integrado. Boletín Oficial de Cantabria nº 62 de 31 de marzo se ha publicado



**Año 2009**

**Decreto 56/2009** de 2 de julio, por el que se modifica el Decreto 72/2008 de 24 de julio por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo en Cantabria

**Decreto 18/2009** de 12 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y depuración de Aguas Residuales de Cantabria.

**Año 2008**

**Decreto 72/2008**, de 24 de julio por el que se aprueba el reglamento sanitario de piscinas de uso colectivo en Cantabria

**Decreto 40/2008**, de 18 de Abril, por el que se regulan, la Autorización, la Acreditación, el Registro y la Inspección de Entidades, Servicios y Centros de Servicios y centros de Servicios Sociales en la Comunidad Autónomas de Cantabria. BOC 29 de Abril de 2008.

**Año 2007**

**Real Decreto 366/2007**, de 16 de Marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la administración del Estado. B.O.E.: 24 de Marzo de 2007.(ORDEN / PRE /446/2008 de 20 de Febrero que la desarrolla).

**Año 2004**

**Decreto 65/2004**, de 8 de Julio por el que se aprueba el Reglamento que regula la celebración en Cantabria, de espectáculos taurinos populares. B.O.C. 9-JUL-04, núm. 134 [Pág. 7259]

**Decreto 31/2004**, de 1 de abril por el que se establece el régimen de viviendas de protección pública en régimen autonómico de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en su régimen de subvenciones. B.O.C. 13-ABR-04, núm. 71 [Pág. 3871]

**Año 2003**

**Decreto 47/2003**, de 8 de mayo para la Acreditación de Entidades de Control.

**Decreto 46/2003**, de 8 de mayo, por el que se modifica el Decreto 19/1990 de 10 de abril, por el que se aprueban las disposiciones reguladoras generales de la acreditación de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad en Edificación. B.O.C. 21-MAY-03, núm. 69 [Pág. 4412]

**Decreto 7/2003**, de 30 de enero por el que se aprueba la planificación farmacéutica y se establecen los requisitos técnico-sanitarios, el régimen jurídico y el procedimiento para la autorización, transmisión, traslados, modificaciones y cierre de las oficinas de farmacia. B.O.C.18-FEB-03, núm. 33 [Pág. 1475]

**Año 2002**

**Decreto 144/2002**, de 19 de Diciembre por el que se regula el procedimiento para la elaboración y aprobación de los planes especiales en materia de Protección del Patrimonio Cultural.**Decreto 131/2002**, de 24 de Octubre, sobre medidas de financiación para actuaciones en materia de redacción de Planeamiento Urbanístico. B.O.C. 12-NOV-02, núm. 218 [Pág. 9873].

**Decreto 127/2002**, de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Casinos de Juego de Cantabria B.O.C. 30-OCT-02, núm. 210 [Pág. 9448].

**Decreto 125/2002**, de 17 de octubre por el que se crea y regula la Red Cantabra de Ciberespacios Juveniles. B.O.C. 30-OCT-02, núm. 210 [Pág. 9443].

**Decreto 122/2002**, de 10 de octubre, por el que se regula los criterios higiénico-sanitarios que deben reunir los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles y aparatos de humectación, para la prevención de la legionelosis. B.O.C. 23-OCT-02, núm. 205 [Pág. 9259].

**Decreto 95/2002**, de 22 de agosto, de ordenación y clasificación de campamentos de turismo en Cantabria. B.O.C. 4-SEP-02, núm. 170 [Pág. 7651].

**Decreto 82/2002**, de 22 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Regional de Bibliotecas de Cantabria. B.O.C. 30-JUL-02, núm. 145 [Pág. 6723].

**Decreto 81/2002**, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Comisión Regional de Museos de Cantabria. B.O.C. 30-JUL-02, núm. 145 [Pág. 6723].

**Decreto 72/2002**, de 20 de junio de desarrollo general de la ley 2/2000 de 3 de julio del Deporte. B.O.C. 11-JUL-02, núm. 133 [Pág. 6220].

**Decreto 66/2002**, de 6 de Junio sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en Cantabria. B.O.C. 14-JUN-02, núm. 114 [Pág. 5450].

**Decreto 65/2002**, de 6 de junio por el que se modifican los Reglamentos del Juego del Bingo y de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobados respectivamente por los decretos 122/1999 y 123/1999, del 4 y 11 de noviembre respectivamente. B.O.C. 24-JUN-02, núm. 120 [Pág. 5659].

**Real Decreto 384/2002**, de 26 de abril por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Picos de Europa. B.O.C. 18-MAY-02, núm. 119 [Pág. 17902]

**Año 2001**

**Decreto 7 de 2001**, de 26 de enero por el que se regula el procedimiento de autorización y puesta en servicio de instalaciones destinadas al suministro de gases combustibles por canalización. BOC 5 de febrero de 2001, nº 25 (página 988)

**Decreto 6/2001**, de 26 de enero, por el que se regula el régimen económico de los derechos de alta y de reenganche que podrán percibir los distribuidores de gas natural por canalización. BOC 5 de febrero de 2001, nº 25 (página 987)

#### **Año 2000**

**Decreto 93/2000**, de 13 de diciembre, sobre actuaciones protegibles en materia de vivienda. BOC 26 de diciembre de 2000, nº 246 (página 9219)

**Decreto 91/2000**, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el 2º plan rector de uso y gestión del Parque Natural de Saja-Besaya. BOC del 15 de Diciembre de 2000, nº 240 (pagina 8899)

#### **Año 1999 y anteriores**

**Decreto 77/1996**, de 8 de Agosto, por el que se modifica el Decreto 50/1991, de 29 de abril, sobre evaluación del Impacto ambiental. BOC 14 de Agosto

**Decreto 33/1996**, de 15 de abril Acampadas juveniles de modificación parcial del Decreto 23/1986 de 2 de mayo por el que se regulan los campamentos y acampadas juveniles en el territorio de la comunidad autónoma de Cantabria. BOC nº 94 del 13 de mayo de 1986. BOC nº 80 de 19 de abril de 1996.

**Decreto 1/1994**, de 18 de enero, Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria. Conserjería Sanidad Consumo y Bienestar Social. BOC de 28 de enero de 1994, nº 20/94 (página 362)

**Decreto 141 de 1991**, de 22 de agosto que regula las condiciones mínimas que deben reunir las viviendas en el ámbito de la comunidad autónoma de Cantabria, así como la concesión y control de las cédulas de habitabilidad.

### **Resoluciones**

**Resolución 19 de mayo de 2010** por la que se aprueba el Plan Regional de Arqueología

**Resolución 21 de enero de 2010** de inclusión de la Ermita de San Fernando, en la localidad de Poma-luengo, término municipal de Castañeda, en el Inventario General del Patrimonio Cultural de Cantabria.

**Resolución del 11 de mayo de 1998**. Plan Especial de protección de la zona periférica agrícola ganadera del Parque Natural de Oyambre.

**Resolución de 27 octubre 1998** Calefacción. Instrucciones sobre Tramitación y Documentación de instalaciones individuales de Calefacción y/o agua caliente a gas de Potencia Térmica Nominal entre 5 y 70 KW. Consejería Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. BO.Cantabria 6 noviembre 1998, núm. 222/1998

**Resolución en la que se aprueban instrucciones sobre documentación a presentar para la tramitación de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión**. Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones. Dirección General de Industria. BO. Cantabria 26 enero 2000, núm. 17 [pág. 455]

### **4.2.-Medidas mínimas de accesibilidad**

#### **Ley 51/2003\*, Decreto 173/2010 DB-SUA y LEY 9/2018 AUTONOMICA**

La ley de accesibilidad de Cantabria, define las características exigidas en los edificios de uso público, en su artículo 14 y anexo, del título II "Accesibilidad en la edificación". Se justifica en el correspondiente apartado el DB SUA (Seguridad de Utilización y Accesibilidad) del CTE, los aspectos directamente relacionados con dicha normativa.

\*La ley 51/2003 es una guía técnica y por tanto no pretende imponerse por vía legal. Esta función corresponde a los legisladores de las Comunidades Autónomas y son ellos quienes establecen los requisitos de aplicación de sus reglamentaciones en los casos concretos de obra nueva o de edificación existente.

#### **LEY 9/2018 AUTONÓMICA**

##### **Art.49**

Se establece que todos los edificios de titularidad pública y privada que presten servicios a la ciudadanía deberán garantizar la utilización, no discriminatoria, independiente y segura de los edificios, de acuerdo a la normativa existente. Sin embargo al tratarse de una vivienda unifamiliar adosada a un único apartamento de uso turístico no son obligatorios los requerimientos de accesibilidad universal. Sin embargo, al tratarse de una vivienda en planta baja se dará cumplimiento al DB SUA, tal y como se ha justificado anteriormente.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**LEY 3/1996 AUTONÓMICO**

Tal como establece el Título II de la Ley 3/1996, en su artículo 12º, el espacio y servicios diseñados en el presente proyecto podrá ser categorizado como ACCESIBLE, y se ajusta a los requerimientos funcionales y dimensiones que garantizan su utilización autónoma y con comodidad a cualquier persona, incluso a aquellas que tienen alguna limitación.

Tal como se exige en el artículo 13º, en lo relativo a la comunicación horizontal: Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre si y con el exterior deberá ser accesible, estará debidamente señalizado y utilizará una iluminación adecuada para facilitar su localización.

Tal como se establece en el artículo 14º, "la construcción, ampliación y reforma de los edificios públicos o privados destinados a un uso público se efectuará de forma que sean accesibles, permitiendo el libre acceso y fácil desenvolvimiento a las personas con limitaciones y garantizando un acceso desde el exterior desprovisto de barreras y obstáculos". Así pues, las obras de rehabilitación y adecuación tendrán como resultado unos espacios accesibles según la Ley 3/1996 y el DB SUA (ver justificación de dicho Documento Básico en el apartado correspondiente).

En Torrelavega, a 8 de marzo de 2024

**LOS PROMOTORES**


Ana Violante Aranda



Francisco Gómez Angulo

**EL ARQUITECTO**


Eduardo Izquierdo Díaz

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## 5. ANEJOS DE LA MEMORIA

<b>ANEJO I</b>	MEDICIONES Y PRESUPUESTO
<b>ANEJO II</b>	FOTOGRAFÍAS DE LA PARCELA
<b>ANEJO III</b>	INFORME DE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN FINCA RÚSTICA
<b>ANEJO IV</b>	DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**

**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC071224

Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



El presente documento se ha maquetado de tal manera que pueda imprimirse a doble cara. Con dicho fin, se deja esta **página en blanco**, que queda inequívocamente identificada como tal gracias a este texto con el propósito de no incurrir en errores de visado u otras incidencias.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## ANEJO I

MEDICIONES Y PRESUPUESTO  
RESUMEN DE PRESUPUESTO

PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR EN SUELO NO URBANIZABLE EN DUÁLEZ

CAPITULO	RESUMEN	EUROS	%
1	CUBIERTAS .....	17.032,27	7,47
2	SANEAMIENTO.....	869,47	0,38
3	CIMENTACIONES .....	14.984,36	6,57
4	ESTRUCTURA .....	61.190,00	26,85
5	CERRAMIENTOS Y DIVISIONES .....	13.147,96	5,77
6	REVESTIMIENTOS Y FALSOS TECHOS .....	13.372,86	5,87
7	CUBIERTAS .....	17.032,27	7,47
8	AISLAMIENTOS E IMPERMEABILIZACIONES .....	5.258,33	2,31
9	PAVIMENTOS .....	9.085,88	3,99
10	ALICATADOS .....	3.989,26	1,75
11	CARPINTERÍA INTERIOR, EXTERIOR Y CERRAJERÍA .....	18.933,19	8,31
12	VIDRIERIA Y TRASLÚCIDOS.....	1.510,03	0,66
13	ELECTRICIDAD Y DOMÓTICA .....	7.119,23	3,12
14	INSTALACIONES ESPECIALES .....	508,70	0,22
15	FONTANERÍA .....	4.746,00	2,08
16	APARATOS SANITARIOS.....	3.203,59	1,41
17	CALEFACCIÓN Y ACS.....	11.320,00	4,97
18	PROTECCIÓN .....	50,33	0,02
19	PINTURAS.....	10.210,37	4,48
20	URBANIZACIÓN.....	17.689,83	7,76
21	SEGURIDAD Y SALUD.....	5.665,29	2,49
22	CONTROL DE CALIDAD .....	2.772,67	1,22
23	ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS .....	376,96	0,17
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>240.068,85</b>	
	13,00 % Gastos generales.....	31.208,95	
	6,00 % Beneficio industrial .....	14.404,13	
SUMA DE G.G. y B.I.		45.613,08	
	16,00 % I.V.A.....	45.709,11	
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONTRATA</b>		<b>331.391,04</b>	
<b>TOTAL PRESUPUESTO GENERAL</b>		<b>331.391,04</b>	

Asciede el presupuesto general a la expresada cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN EUROS con CUATRO CÉNTIMOS

En Torrelavega, a 8 de marzo de 2024

LOS PROMOTORES



Ana Violante Aranda



Francisco Gómez Angulo

EL ARQUITECTO



Eduardo Izquierdo Díaz

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



El presente documento se ha maquetado de tal manera que pueda imprimirse a doble cara. Con dicho fin, se deja esta **página en blanco**, que queda inequívocamente identificada como tal gracias a este texto con el propósito de no incurrir en errores de visado u otras incidencias.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**ANEJO II****FOTOGRAFÍAS DE LA PARCELA**

El presente documento se ha maquetado de tal manera que pueda imprimirse a doble cara. Con dicho fin, se deja esta **página en blanco**, que queda inequívocamente identificada como tal gracias a este texto con el propósito de no incurrir en errores de visado u otras incidencias.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
[www.izquierdo-arquitectos.com](http://www.izquierdo-arquitectos.com)

Teléfono: 682 48 50 16  
[eduardoizquierdodiaz@gmail.com](mailto:eduardoizquierdodiaz@gmail.com)

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**ANEJO III****INFORME DE RIESGOS NATURALES O ANTRÓPICOS EN UNA FINCA RÚSTICA****Autor:** Saturnino Castanedo Saiz - Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias**AUTORIZACIÓN PARA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SUELO RÚSTICO**

María Ana Violante Aranda

**Informe****Riesgos naturales o antrópicos en una finca rústica**

Saturnino Castanedo Saiz

Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias

Col. ITA. Cantabria nº 132

Firmado por CASTANEDO SAIZ  
SATURNINO - \*\*\*6082\*\* el  
día 07/03/2024 con un  
certificado emitido por AC  
FNMT Usuarios

Marzo de 2024



## Informe Pericial - Riesgos naturales o antrópicos en una finca rústica

## Indice

	1
1. Autor	3
2. Solicitante	3
3. Objeto del informe	3
4. Marco Normativo	3
5. Fuentes documentales	3
6. Localización y descripción de la finca	4
7. Entorno de la futura construcción	7
8. Conclusiones	9



## 1. Autor

D. Saturnino Castanedo Saiz, Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias con DNI 13760823S y colegiado en el Colegio de ITA de Cantabria con el nº 132.

## 2. Solicitante

Este informe se realiza a solicitud de Dª María Ana Violante Aranda 13938930X, con domicilio en c/La Trapa, 1 Barrio La Iglesia - 39527 Ruiloba.

## 3. Objeto del informe

El presente informe se elabora con el fin de incorporarlo al expediente de solicitud de autorización a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para la construcción de una vivienda en suelo rústico. Acompañará al proyecto básico elaborado por el Arquitecto D. Eduardo Izquierdo Díaz, conforme al procedimiento regulado en el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.

Este informe contiene el análisis de los posibles riesgos naturales o antrópicos, así como, de los posibles valores ambientales, paisajísticos, culturales o cualesquiera otros que pudieran verse gravemente comprometidos por la actuación y justificación de las medidas propuestas con objeto de prevenir o minimizar los efectos de la actuación sobre los mismos.

## 4. Marco Normativo

- Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria.
- Plan Anual de Incendios Forestales de Cantabria para el año 2024.
- Criterio de la CROTU sobre construcciones próximas a zonas arboladas en suelo rústico, de 23 de diciembre de 2021.

## 5. Fuentes documentales

- Sede electrónica del catastro.
- Cartografía del Gobierno de Cantabria (Visor mapascantabria).
- Plano de planta de la edificación prevista.



## 6. Localización y descripción de la finca

Se encuentra en la localidad de Duález, sitio de Rosa, en el municipio de Torrelavega. La identificación catastral es 39087A005003240000YL (parcela 324 del polígono 5 del catastro de rústica).

Tiene una superficie catastral de 4,274 m<sup>2</sup> incluyendo un cobertizo en ruinas de 20 m<sup>2</sup>. Según reciente medición, tiene una superficie de 4.346 m<sup>2</sup>.



La finca es de naturaleza rústica y su clasificación urbanística es de Suelo No Urbanizable de Régimen Común (SNUC). Está situada a menos de 100 metros del casco urbano del núcleo de Duález.



*Situación de la finca respecto al núcleo urbano de Duález.*



## Informe Pericial - Riesgos naturales o antrópicos en una finca rústica

El cultivo actual de la finca es de pradera y en el interior encontramos una edificación en estado de ruina. Todo el cierre perimetral es de muro de mampostería seca.

La finca linda al sur con el carril bici del Besaya y, salvo en el lindero oeste, toda ella está circunvalada por vía pública.



Vista de sur a norte con la construcción en ruinas.



Vista del lindero sur con el carril bici.



## Informe Pericial - Riesgos naturales o antrópicos en una finca rústica



Vista del lindero oeste con finca arbolada de robles aislados.



Vista del lindero este lindante con vía pública.



## 7. Entorno de la futura construcción

El espacio que ocupará la futura vivienda está previsto en la ubicación del cobertizo existente, tal y como se detalla en la siguiente imagen.



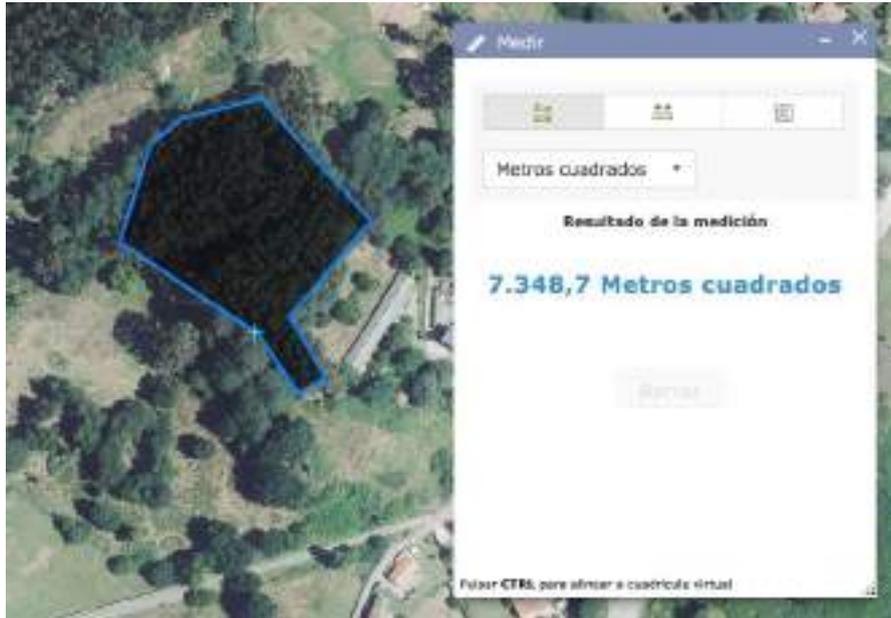
En el entorno inmediato encontramos edificaciones sin especial valor constructivo de viviendas unifamiliares y construcciones de uso agrícola o ganadero.

La única masa forestal que hallamos en las inmediaciones se corresponde con plantaciones de eucaliptos de distintas parcelas catastrales, que en su conjunto no alcanzan la superficie de 1 Ha. Estando incluso fragmentada la masa por pistas y un pasillo de una línea eléctrica aérea, como se aprecia en la ortofoto del año 2007 que se acompaña.

El resto de masa vegetal que se observa en la zona se corresponde con ejemplares aislados de roble de gran porte y con matorral y malezas.



## Informe Pericial - Riesgos naturales o antrópicos en una finca rústica



Medición del arbolado de eucalipto más cercano a la finca. Año 2023.



Detalle de la fragmentación de la masa forestal. Año 2007.



## 8. Conclusiones

Tras la visita de inspección realizada y a la vista de lo anteriormente expuesto y de la documentación gráfica y fotográfica que se incorpora, puedo informar:

1. La finca objeto de estudio, en la que se pretende ejecutar la construcción de la vivienda, tiene perfecto acceso rodado desde el núcleo urbano de Duález para ser utilizado en caso de emergencia.
2. La ubicación prevista de la vivienda se adecua a la pendiente natural del terreno y no modifica la vegetación existente, por lo que supondrá una alteración mínima de la fisonomía del terreno.
3. La finca no tiene ninguna figura de Protección Especial y no se aprecian, en el entorno, valores de carácter ambiental, paisajístico o cultural que se puedan ver comprometidos por la nueva construcción.
4. El Plan Anual de Incendios Forestales de Cantabria para el año 2024, clasifica la zona como de Riesgo Bajo.
5. La masa arbórea más cercana que podemos considerar es un cultivo de eucalipto fragmentado que se encuentra separado de la finca por un camino, a más de 50 metros y que, en su conjunto, tiene una superficie inferior a una hectárea.

En resumen,

En la construcción de la vivienda en la ubicación prevista no se suponen riesgos naturales, ni de carácter antrópico (de incendio en este caso). Tampoco se considera que pueda alterar valores de carácter ambiental, paisajístico o de otro tipo, no existiendo necesidad de establecer especiales medidas de prevención.

Lo que tengo a bien informar, según mi leal saber y entender, en Torrelavega a 6 de marzo de 2024,



Fdo.: Saturnino Castanedo Saiz  
Ingeniero Técnico Agrícola  
Colegiado nº 132



El presente documento se ha maquetado de tal manera que pueda imprimirse a doble cara. Con dicho fin, se deja esta **página en blanco**, que queda inequívocamente identificada como tal gracias a este texto con el propósito de no incurrir en errores de visado u otras incidencias.

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
[www.izquierdo-arquitectos.com](http://www.izquierdo-arquitectos.com)

Teléfono: 682 48 50 16  
[eduardoizquierdodiaz@gmail.com](mailto:eduardoizquierdodiaz@gmail.com)

Colegiado Nº 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: **08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI**  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



## ANEJO IV DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

### ÍNDICE DE PLANOS

#### Planos de Arquitectura

**Autor:** Eduardo Izquierdo Díaz \_ Arquitecto

- |    |                       |
|----|-----------------------|
| 01 | Situación y normativa |
| 02 | Parcela               |
| 03 | Planta Baja           |
| 04 | Planta Primera        |
| 05 | Planta de Cubierta    |
| 06 | Alzado Sur            |
| 07 | Alzado Este           |
| 08 | Alzado Norte          |
| 09 | Alzado Oeste          |
| 10 | Sección Longitudinal  |
| 11 | Sección Transversal   |

#### Levantamiento topográfico

**Autor:** Ricardo Nicolás Pérez \_ Técnico superior en desarrollo y aplicación de proyectos de construcción

En Torrelavega, a 8 de marzo de 2024

#### LOS PROMOTORES



Ana Violante Aranda



Francisco Gómez Angulo

#### EL ARQUITECTO



Eduardo Izquierdo Díaz

ARQUITECTO D. Eduardo Izquierdo Díaz  
www.izquierdo-arquitectos.com

Teléfono: 682 48 50 16  
eduardoizquierdodiaz@gmail.com

Colegiado N° 3.888 el COACAN  
Boulevard L. Demetrio Herrero 5 3ºF Torrelavega

Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)

N.º Registro: 2024GCELC071224

Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





<b>MODIFICADO Y DE LA REVISIÓN Y ADAPTACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREAVEGA</b>		<b>Simbología</b> S.G. SOLS DE PROTECCIÓN GENERAL PARA ZONAS DE INTERÉS Y ÁREAS DE INTERÉS PA.PR. PLAN DE ORDENACIÓN URBANA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN URBANA S.G. SOLS DE PROTECCIÓN GENERAL PARA ZONAS DE INTERÉS Y ÁREAS DE INTERÉS PA.PR. PLAN DE ORDENACIÓN URBANA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN URBANA S.G. SOLS DE PROTECCIÓN GENERAL PARA ZONAS DE INTERÉS Y ÁREAS DE INTERÉS
<b>PROYECTO: EJECUCIÓN DE UN PLAN DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREAVEGA</b>		<b>TIPO:</b> CLASIFICACIÓN DEL SUELO URBANO Y USOS DIVERSOS
<b>COMPONENTES:</b> PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE TORREAVEGA PLAN DE ORDENACIÓN URBANA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN URBANA PLAN DE ORDENACIÓN URBANA PARA PROYECTOS DE ORDENACIÓN URBANA		<b>FECHA:</b> AÑO 1988 <b>ESCALA:</b> 1:10.000 



**01**

<b>PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALES</b>	<b>3403</b> <b>8 MARZO 2024</b>
Autores del encargo: ANA VIOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO	<b>HORMATIVA Y SITUACIÓN</b>
EDUARDO IZQUIERDO DÍAZ ARQUITECTO. Colegiado 3.688 COCAN BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO S, 3ºF 39006 TORREAVEGA	



Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhnCcJLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
 N.º Registro: 2024GCELC071224  
 Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**  
CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNcJLYdAU3n8j

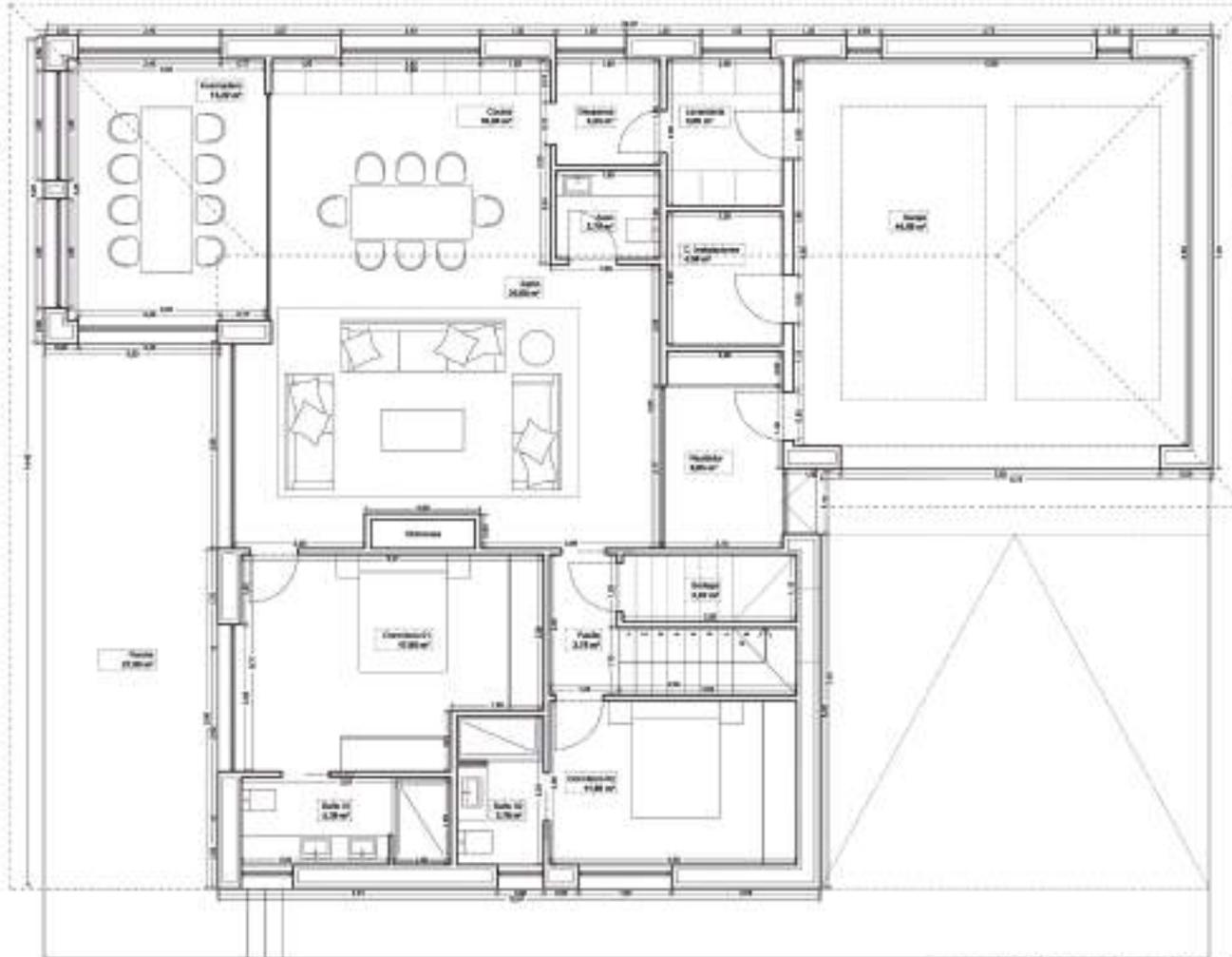
**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



**Superficie construida**  
Planta Baja 239,83 m<sup>2</sup>  
Planta Primera 166,56 m<sup>2</sup>  
Total 406,39 m<sup>2</sup>

**Superficie útil**  
Planta Baja 184,01 m<sup>2</sup>  
Planta Primera 95,60 m<sup>2</sup>  
Total 279,61 m<sup>2</sup>

Ocupación en planta 344,66 m<sup>2</sup>



**03**

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALES 3433  
8 MARZO 2024

Autores del encargo: ANA VOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO  
EDUARDO IZQUIERDO DÍAZ ARQUITECTO Colegiado 3.668 COCAN BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO S. 3ºF 39008 TORRELAVEGA E\_1:75



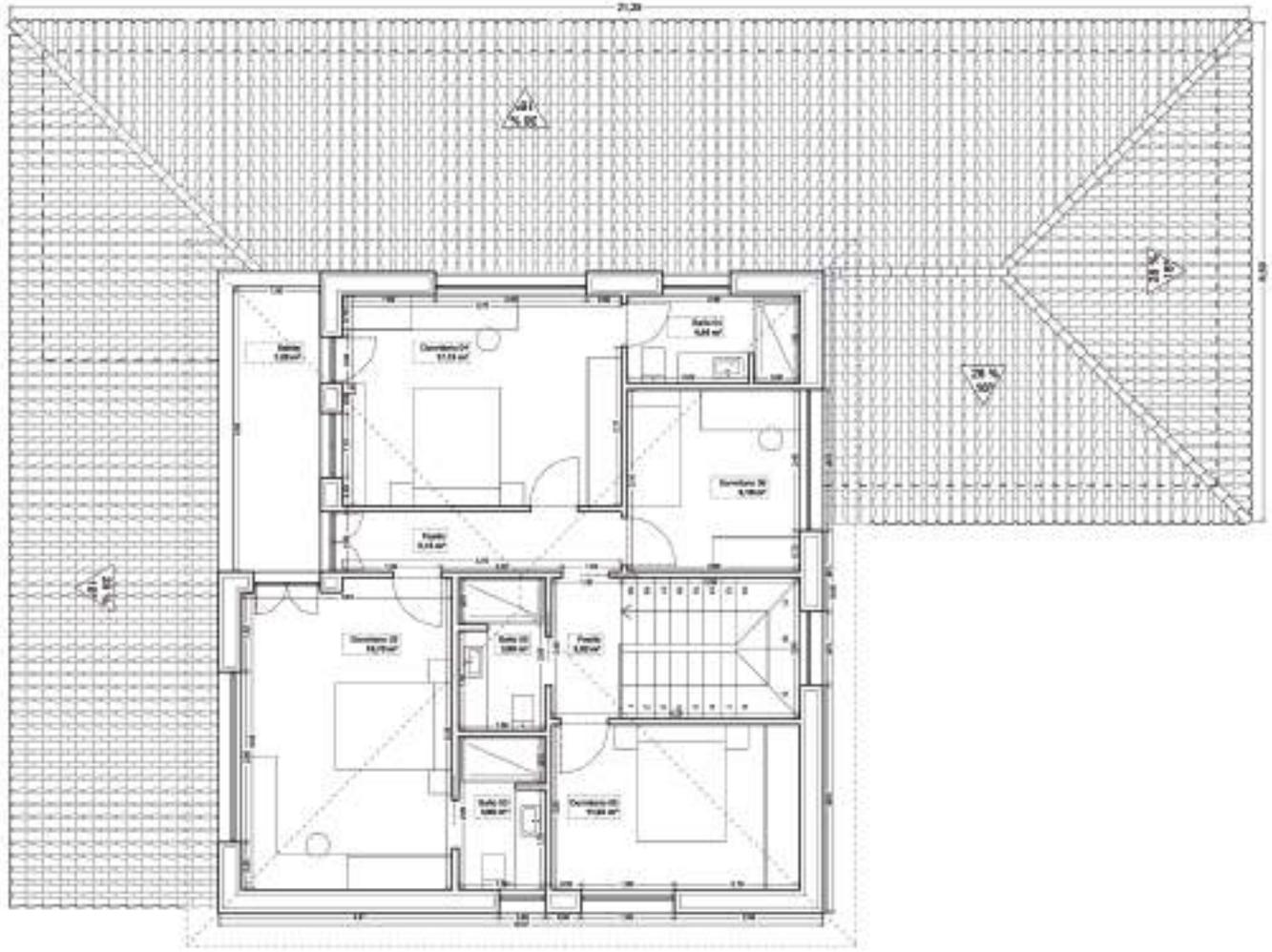
Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI

**GOBIERNO DE CANTABRIA**

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





04

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALESZ 3403  
 8 MARZO 2024

Autores del encargo: ANA VIOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO  
**PLANO DE ARQUITECTURA**  
**PLANTA BAJOCUBIERTA**

EDUARDO IZQUIERDO DÍAZ  
 ARQUITECTO Colegiado 3.888 COACAN  
 BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO 5, 3ºF 36008 TORRELAVEGA E\_1.75

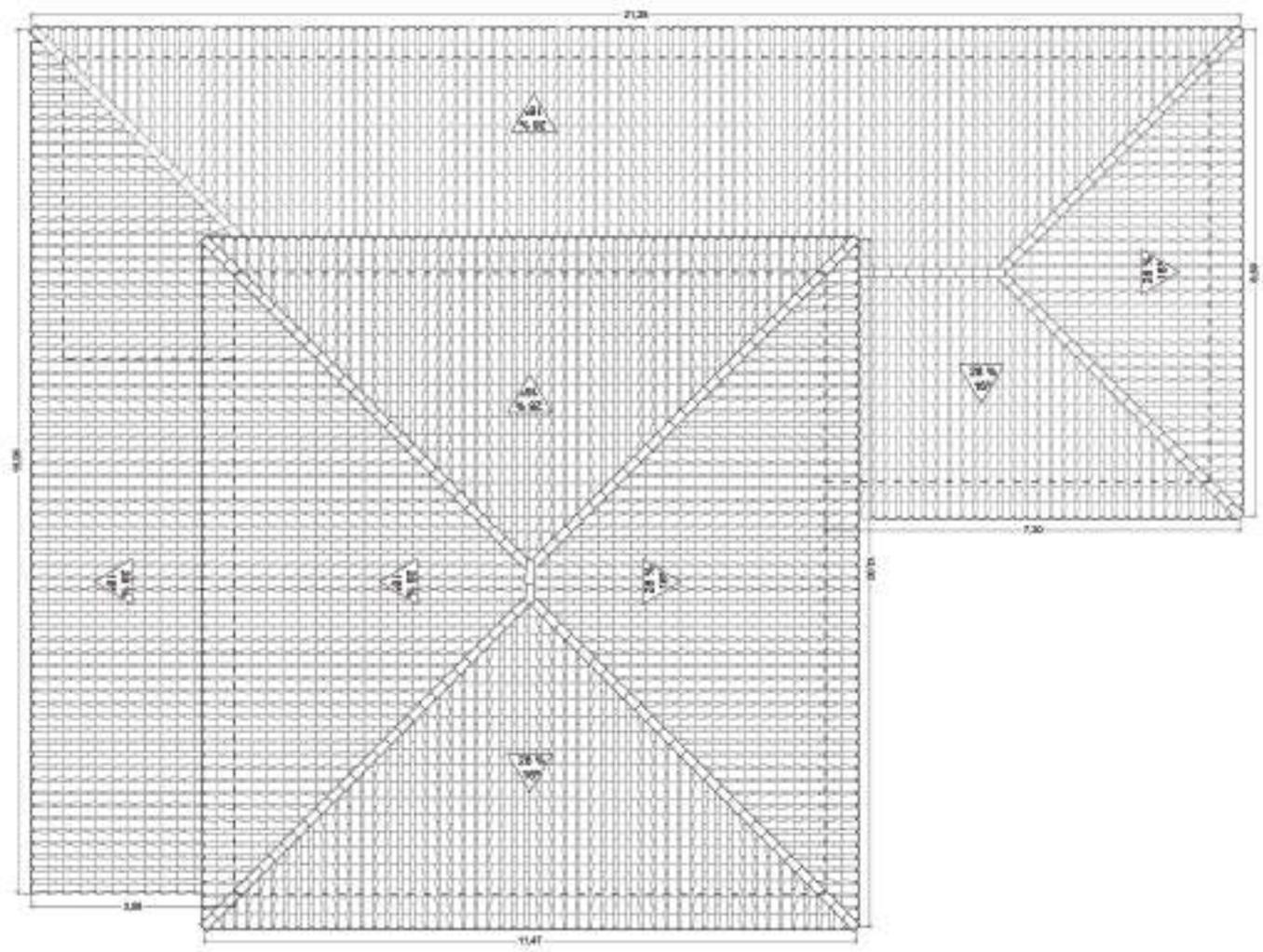


Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI GOBIERNO DE CANTABRIA  
 CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fgyu/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
 N.º Registro: 2024GCELC071224  
 Fecha Registro: 08/03/2024 20:55



Versión imprimible del documento. La integridad de este documento puede comprobarse en la sede electrónica del Gobierno de Cantabria, a través de [https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MkaMp6G0oM1-fguy\\_hPhNCjJLYdAU3n8j](https://verificacsv.cantabria.es/verificacsv?codigoVerificacion=A0600MkaMp6G0oM1-fguy_hPhNCjJLYdAU3n8j) Identificador de documento electrónico (ENI): ES\_00001891.4\_2024\_DOC\_00M\_000000000000000084871.4



**05**

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALES 3403  
8 MARZO 2024

Autores del encargo: ANA VIOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO  
EDUARDO IZQUIERDO DÍAZ  
ARQUITECTO Colegiado 3.888 COACAN BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO 5, 3ºF 36008 TORRELAVEGA

PLANO DE ARQUITECTURA  
PLANTA DE CUBIERTAS

E. 1:75



Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**  
CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55







**07**

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALEZ	3403 8 MARZO 2024
Autores del encargo: ANA VIOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO	PLANO DE ARQUITECTURA ALZADO ESTE
EDUARDO ÍZQUIERDO DÍAZ ARQUITECTO. Colegiado 3.688 COCAN BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO 5, 3P 39006 TORRELAVEGA	 E_1/75

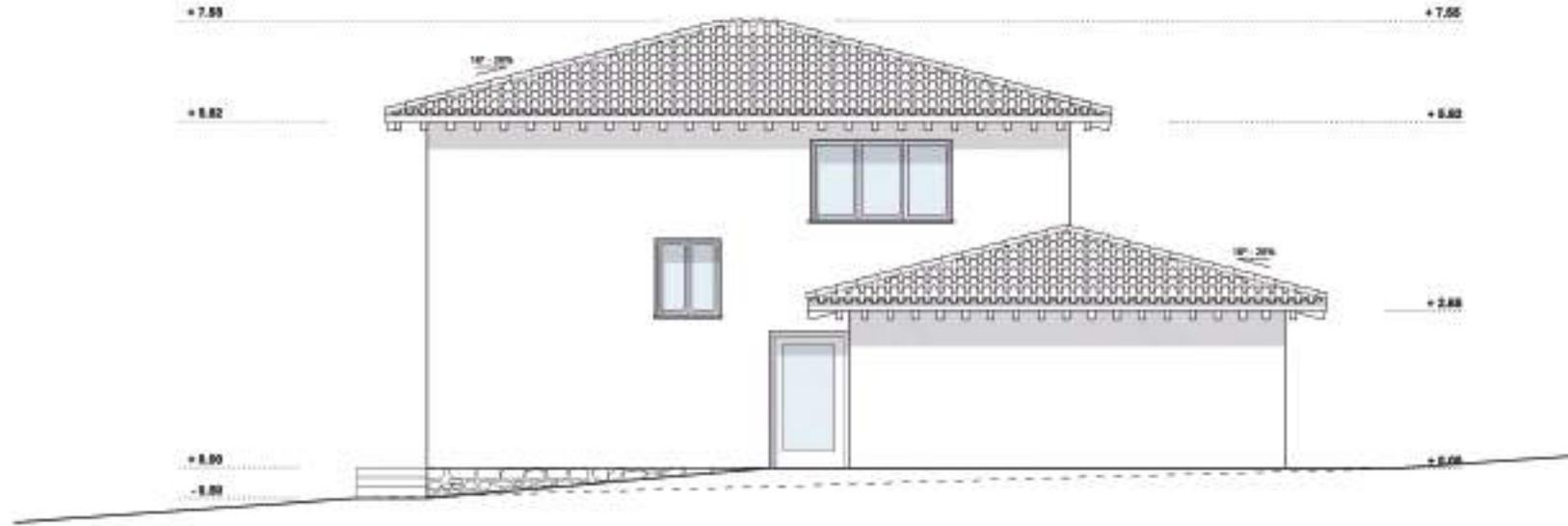


Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
 GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCEL)  
 N.º Registro: 2024GCELCE071224  
 Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





08

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALEZ 3433  
8 MARZO 2024  
Autorea del encargo: ANA VOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO PLANO DE ARQUITECTURA ALZADO NORTE  
EDUARDO IZQUIERDO DÍAZ ARQUITECTO Colegiado 3.668 COCAN BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO 5, 3ºF 38200 TORRELAVEGA E\_1:75



Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





09

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALIZ	3403
	8 MARZO 2024
Autores del encargo:	
ANA VIOLANTE ARANDA	PLANO DE ARQUITECTURA
FRANCISCO GÓMEZ ANGLUO	ALZADO NORTE
EDUARDO IZQUIERDO DÍAZ	
ARQUITECTO Colegiado 3.688 COACAN	
BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO 5, 3ºF 36008 TORREAVEGA	E_1:75

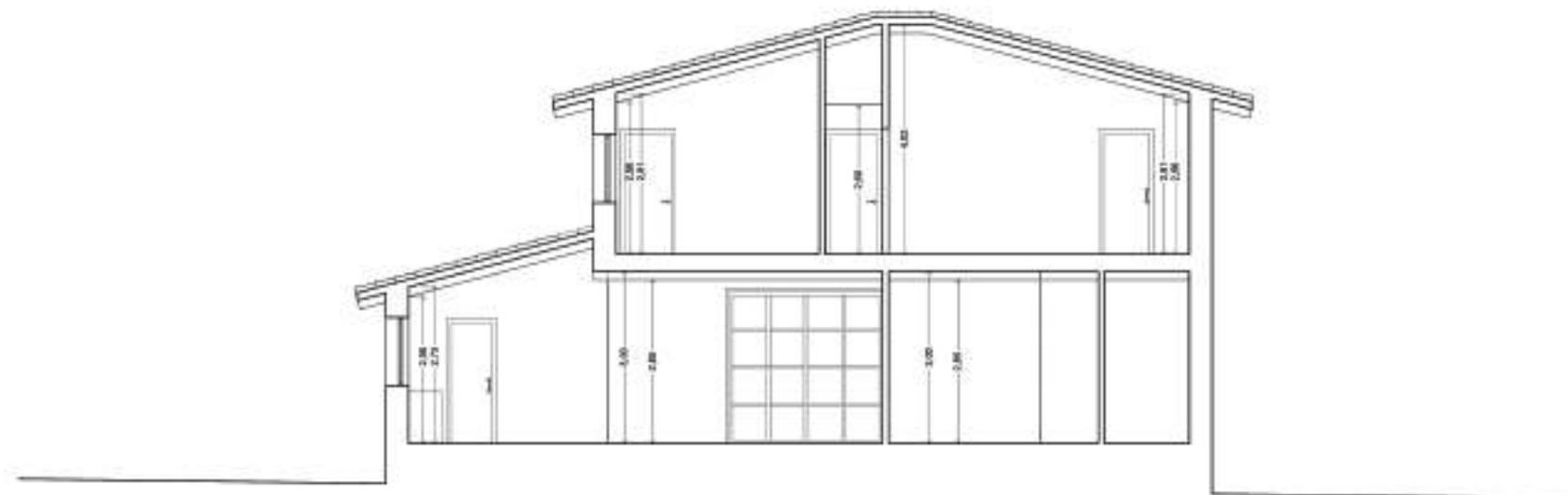


Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





10

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALIZ	3403 8 MARZO 2024
Autores del encargo: ANA VOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO	PLANO DE ARQUITECTURA SECCIÓN LONGITUDINAL
EDUARDO IZQUIERDO DÍAZ ARQUITECTO. Colegiado 3.888 COACAN BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO 5, 3ªF 39008 TORREAVEGA	 E_1/75

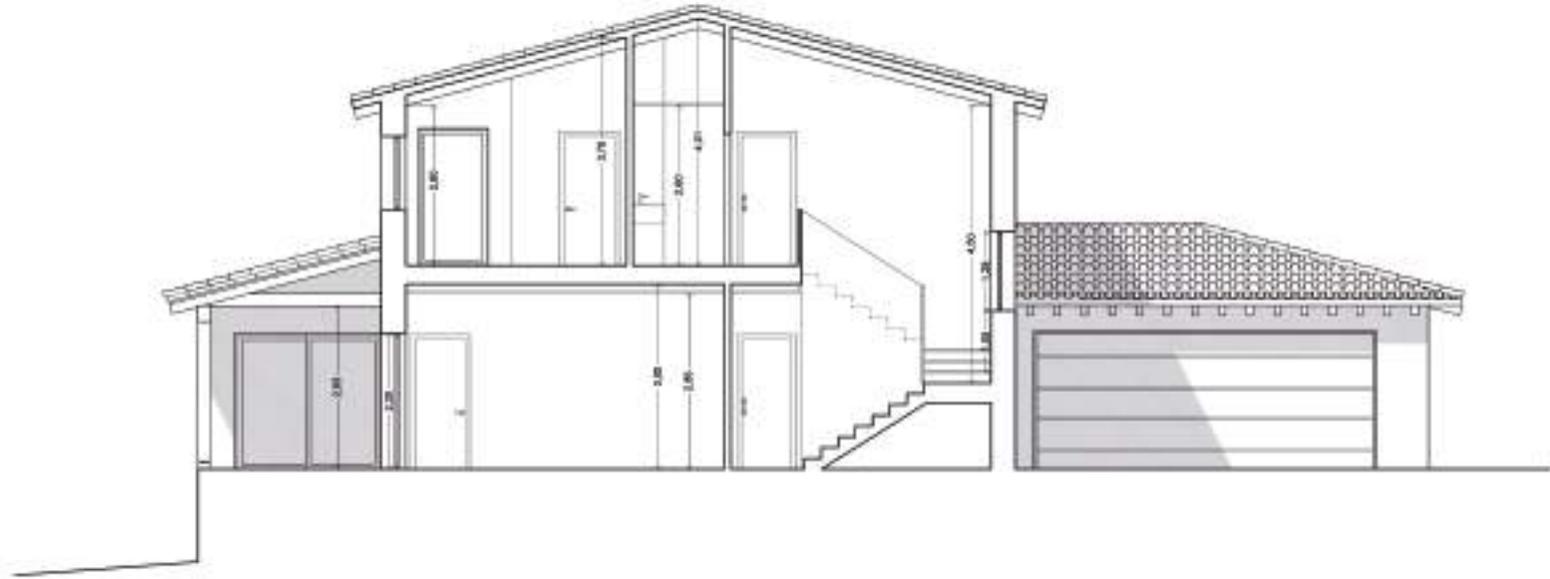


Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
 GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
 N.º Registro: 2024GCELC071224  
 Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





11

PROYECTO BÁSICO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR EN DUALEZ	3403
	8 MARZO 2024
Autores del encargo: ANA VOLANTE ARANDA FRANCISCO GÓMEZ ÁNGULO	PLANO DE ARQUITECTURA SECCIÓN TRANSVERSAL
EDUARDO SQUIERO DÍAZ ARQUITECTO Colegiado 3.668 COCAN BOULEVARD LUCIANO DEMETRIO HERRERO 5, 3ºF 39006 TORRELAVEGA	 E_1/75

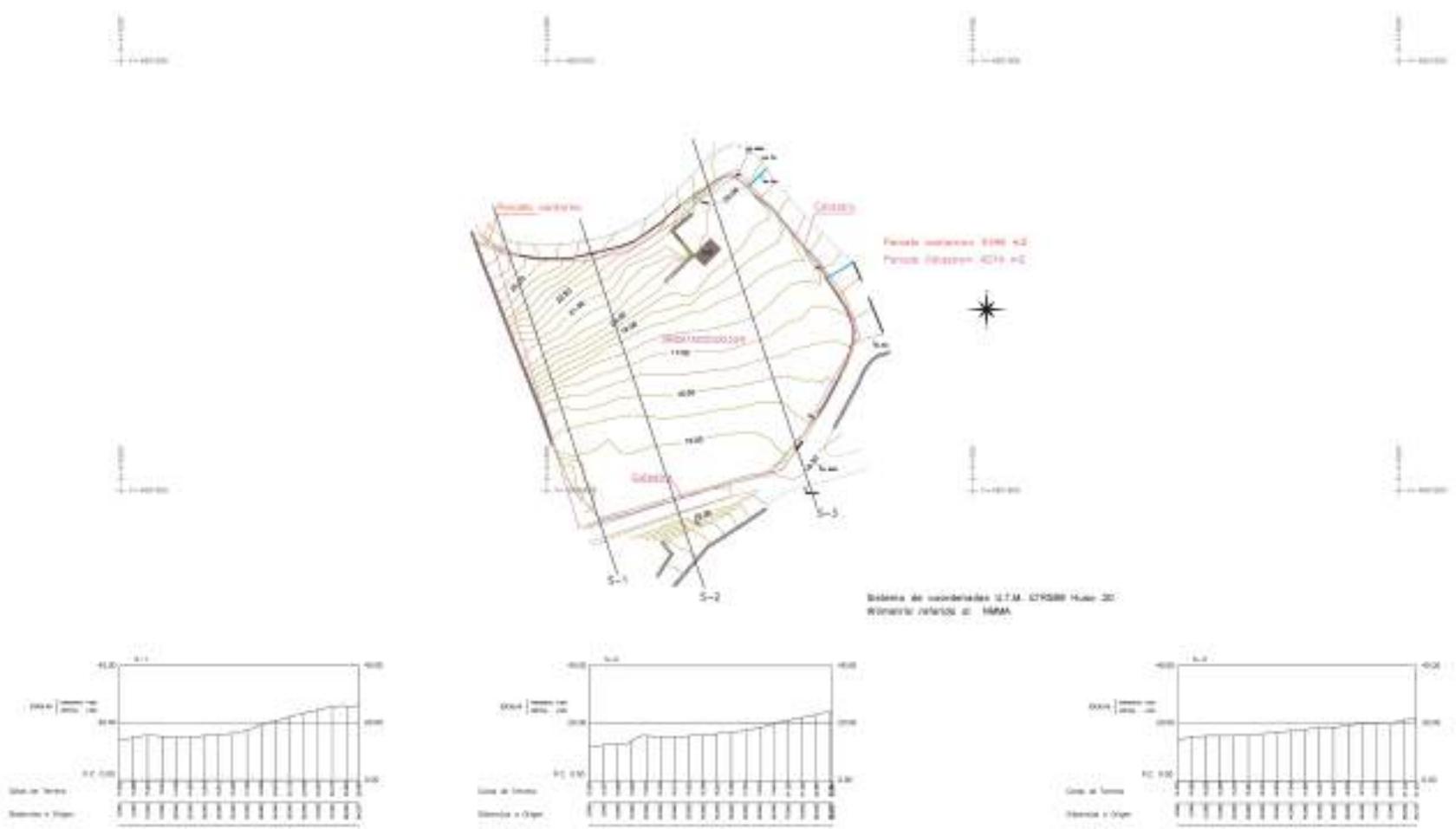


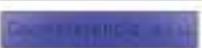
Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
GOBIERNO DE CANTABRIA

CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)  
N.º Registro: 2024GCELC071224  
Fecha Registro: 08/03/2024 20:55





 ricardo.nicolas@gmail.com    Teléfono: 618475088	Técnico Superior Actividades Técnicas y Profesionales Especialidad: Desarrollo y Aplicación de Proyecto de Construcción Ricardo Nicolás Pérez	Escalas: 1/500 Original UNE A-1	Título del Plano Parcelas en Duplex, Torrelavega Ref: Catastro : 3908740000324	Fecha: Feb-2024 N.º de Plano
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------



Firma 1: 08/03/2024 - SELLO DOCUMENTO ELECTRONICO - ENI  
**GOBIERNO DE CANTABRIA**  
 CSV: A0600MkaMp6G0oM1+fguy/hPhNCjJLYdAU3n8j

**REGISTRO ELECTRONICO (GCELC)**  
 N.º Registro: 2024GCELC071224  
 Fecha Registro: 08/03/2024 20:55

